



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 650 Ejemplares  
40 Páginas

Valor CS 45.00  
Córdobas

AÑO CXVII

Managua, Jueves 21 de Noviembre de 2013

No. 222

## SUMARIO

Pág.

### MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Estatutos Asociación Liderazgo  
de Juventudes en Acción (JUVENACION).....9129

Estatutos Asociación Religiosa Aliento  
de Elohim (ARADE).....9134

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Contadores Públicos Autorizados.....9137

### MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL

NTN 03 007-11.....9138

NTON 03 025-11.....9139

### MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....9149

### MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Licitación Selectiva 003-2013.....9159

### EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS

Licitación Selectiva No. 086-2013.....9159

### EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES

Aviso.....9160

### SECCIÓN MERCANTIL

Certificación.....9160

### UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....9161

**MINISTERIO DE GOBERNACIÓN**

Reg. 21061 - M 229072 - Valor C\$ 2,125.00

**“ASOCIACION LIDERAZGO DE JUVENTUDES  
EN ACCION” (JUVENACION)**

**CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR.** Que bajo el Número Perpetuo cinco mil setecientos treinta y uno (5731), del folio número ocho mil dos al folio número ocho mil quince (8002-8015), Tomo: V, Libro: TRECEAVO (13°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **“ASOCIACION LIDERAZGO DE JUVENTUDES EN ACCION” (JUVENACION).** Conforme autorización de Resolución del veintisiete de Septiembre del año dos mil trece. Dado en la ciudad de Managua, el día primero de Octubre del año dos mil trece. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número cuarenta y dos (42), Autenticado por la Licenciada Anielka María Martínez Niño, el día veintiséis de agosto del año dos mil trece y la escritura de ampliación y aclaración número seis (6), autenticado por la Licenciada Tania Mendoza González, el día diecinueve de septiembre del año dos mil trece. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz. Director.

**NOVENA.-(APROBACIÓN DEL ESTATUTO).**- En este mismo acto los comparecientes resuelven constituirse en Asamblea General de asociados o miembros, para conocer, discutir y aprobar de forma unánime el Estatuto de la Asociación, mismo que ha quedado aprobado en los siguientes términos: **ESTATUTO DE LA ASOCIACIÓN “ASOCIACIÓN LIDERAZGO DE JUVENTUDES EN ACCIÓN”, LA QUE PODRÁ IDENTIFICARSE CON LAS SIGLAS “JUVENACIÓN”.- CAPITULO PRIMERO.-( NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN).**- Artículo 1.- Naturaleza: La Asociación “Asociación Liderazgo de Juventudes en Acción”, la que podrá identificarse con las siglas “Juvenación”, es sin fines de lucro, apolítica y de interés científico, social y educativo, que se rige por lo establecido en el acto constitutivo, el presente Estatuto, así como por las regulaciones establecidas en la Ley de General de sobre personas jurídicas sin fines de lucro, Ley número Ciento Cuarenta y Siete, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, número ciento dos, del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos y las disposiciones contenidas en el Libro I, Título I, Capítulo XIII del Código Civil, así como los Reglamentos y Resoluciones, o cualquier otra normativa que al respecto se dicte para el funcionamiento de la misma. En lo no previsto por la ley de la materia, se regirá por las disposiciones del derecho común vigente.- Artículo 2.- Denominación.- La Asociación se denomina “Asociación Liderazgo de Juventudes en Acción”, la que podrá identificarse con las siglas “Juvenación”,.- Artículo 3.- Domicilio y duración.- El domicilio de la Asociación será la ciudad de Managua, Departamento del mismo nombre, pudiendo establecer sedes, sub sedes u oficinas filiales en cualquier parte del territorio nacional o fuera de él si fuera necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos. La Asociación tendrá una duración indefinida en el tiempo.- **CAPITULO SEGUNDO.-( FINES Y OBJETIVOS).**- Artículo 4.- Fines y objetivos.- La Asociación tiene como fin y objetivo general Generar capacidades y empoderamiento de mujeres y hombres jóvenes para que propicien y contribuyan al Desarrollo

Integral de la Juventud en Nicaragua; con mejores condiciones de vida, valores sociales, e inclusión en la vida política social e económica. También son parte de los fines y objetivos los siguientes: 1) Articular y promover iniciativas, integración, y emprendimiento juvenil para el desarrollo de nuestra comunidad, a través del reconocimiento, promoción y ejercicio de la Ley de Juventud y leyes conexas; 2) Establecer y promover espacios de intercambio y cooperación con organismos e instituciones homologas afines, privadas, estatales e internacionales que se consideren convenientes para la constitución y consecuencia de los fines y objetivos de la asociación; 3) Coordinar y ejecutar proyectos investigativos, educativos, de formación y difusión sobre programas de incidencia de las juventudes en la toma de decisiones y ejecución de políticas públicas en Nicaragua.- **CAPITULO TERCERO.-( DE LOS MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES).**- Artículo 5.- Clases de miembros.- En la Asociación existen tres clases de miembros, siendo estos los siguientes: 1) Miembros Fundadores; 2) Miembros Plenos y 3) Miembros Honorarios.- Artículo 6.- Miembros fundadores.- Son miembros fundadores de la Asociación todos los comparecientes en el acto constitutivo de la Asociación y aquellos que posteriormente fueren aceptados en ese carácter, después de haber cumplido los requisitos que se fijan en el presente Estatuto, en los subsiguientes seis meses de aprobada la personalidad jurídica de la Asociación.- Artículo 7.- Miembros Plenos.- Para ser miembro pleno se requiere llenar los requisitos siguientes: 1) Ser nacional de Nicaragua o nacionalizado, o bien ser ciudadano extranjero identificado con los fines y objetivos de la Asociación; 2) Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos; 3) Aceptar el contenido del Acto Constitutivo, el presente Estatuto, los Reglamentos y Código de ética de la Asociación y 4) Disponer de la aprobación de aceptación de la solicitud de ingreso a la Asociación por parte de la Asamblea general de miembros.- Artículo 8.- Miembros Honorarios.- Pueden ser miembros honorarios todas aquellas personas, naturales o jurídicas, que se hayan destacado en el cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación o quienes hayan apoyado la gestión y desarrollo de la misma, la solicitud debe de ser presentada por la Junta Directiva, de forma especial y particularmente a favor de quienes hubieren prestado servicios meritorios en pro de la Asociación.- Artículo 9.- Derechos de los miembros.- Los miembros plenos y fundadores de la Asociación gozan de los derechos que a continuación se establecen así: 1) Participar con derecho a voz y voto en las reuniones de la Asamblea General de miembros; 2) Elegir y ser electos en los cargos y órganos de dirección de la Asociación.- 3) Tener acceso a la información sobre los proyectos y demás asuntos de la Asociación.- 4) Integrar las comisiones o equipos de trabajo que se organicen y ser parte de los demás órganos de dirección.- 5) Tener acceso a los servicios de formación técnico – profesional y de especialización que ofrece la Asociación a sus miembros, así como las alternativas de superación profesional que ofrezcan los órganos de dirección de la Asociación.- Artículo 10.- Deberes de los miembros.- Son deberes de los miembros de la Asociación los siguientes: 1) Participar de forma sistemática en las reuniones que realicen los Órganos de Dirección de la Asociación no la Asamblea General de miembros.- 2) Promover y divulgar los principios y objetivos de la Asociación.- 3) Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el acto constitutivo y el presente Estatuto.- 4) Realizar las gestiones conducentes a la consecución de recursos económicos, financieros y materiales en pro del crecimiento y fortalecimiento de la Asociación, sus programas y proyectos generales y los específicos.- 5) Conservar y preservar un comportamiento ético y moral a fin a los objetivos que se persiguen desde la Asociación.- 6) Efectuar aportes económicos voluntarios ordinarios y extraordinarios, según sea el caso.- 7) Concurrir a las reuniones,

ordinarias o extraordinarias, de la Asamblea General de miembros para las cuales se les haya convocado.- Artículo 11.- Motivos de separación de la Asociación.- Los miembros plenos, fundadores y honorarios de la Asociación podrán ser separados de la Asociación en los casos siguientes: 1) Cuando sus actuaciones afecten el desarrollo normal de la Asociación.- 2) Cuando de forma reiterada faltaren a las reuniones de los diferentes Órganos de Dirección y Administración que hubiesen sido convocados por un periodo de un (1) año de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto.- 3) Cuando sus actuaciones fuesen reñidas o contrarias al Código de Ética de la Asociación y las leyes del país.- 4) Por Interdicción civil.- 5) Por medio de renuncia expresa ante la Junta Directiva la que tendrá efecto desde a partir de su aceptación.- 6) Por expulsión decretada formalmente por la Asamblea General de asociados.- 7) Por muerte.- CAPITULO CUARTO.- (ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN).- Artículo 12.- Órganos de dirección.- Son Órganos de Dirección de la Asociación los siguientes: 1) La Asamblea General de Asociados; 2) La Junta Directiva y 3) La Dirección Ejecutiva.- 1) La Asamblea General de Asociados será la máxima autoridad, el Presidente de ésta también será el de la Junta Directiva, la Asamblea General la integran el total de los asociados o miembros. 2) La Junta Directiva será la encargada de la administración de la Asociación y 3) Corresponde a la Dirección Ejecutiva la ejecución de los acuerdos y resoluciones que adopte la Asociación para la ejecución de los diferentes programas y proyectos que ésta desarrolle.- CAPITULO QUINTO.- FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN.- Artículo 14.- Funciones de la Asamblea General de miembros.- La Asamblea General es el máximo Órgano de Gobierno y esta integrada por el total de los miembros fundadores, plenos y los honorarios, siendo sus funciones las siguientes: 1) Define y aprueba las políticas generales, la estrategia de las acciones y proyectos de la Asociación, así como las políticas generales y específicas de la misma.- 2) Elabora, aprueba o modifica el Estatuto de la Asociación, sea por propuesta presentada por la Junta Directiva o a iniciativa de dos tercios de los miembros de Asamblea General de asociados.- 3) Conoce y aprueba los planes de trabajo y el informe de la gestión anual que presente la Junta Directiva.- 4) Conoce, aprueba o rechaza los estados financieros de la Asociación.- 5) Elige de su seno a la Junta Directiva.- 6) Acepta o rechaza la solicitud de ingreso de nuevos miembros presentada por la Junta Directiva.- 7) A propuesta de la Junta Directiva, conoce y resuelve en última instancia el retiro de los miembros de la Asamblea General de asociados.- 8) Aprobar la reglamentación del Estatuto y el código de ética de la Asociación.- 9) A propuesta de la Junta Directiva, autoriza la enajenación de los bienes inmuebles de la Asociación.- 10) Otorga la condición de miembro honorario, condecoraciones y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que hayan apoyado el desarrollo de los proyectos y gestiones de la Asociación, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma.- Artículo 14.-Tipos de sesiones.- La Asamblea General tendrá dos tipos de sesiones, ordinarias y extraordinarias, ordinariamente se reunirán dos veces al año y extraordinariamente cuando sea convocada por acuerdo de la Junta Directiva o cuando lo soliciten de forma escrita un tercio del total de sus miembros. En cualquiera de los casos las convocatorias se realizarán de forma escrita, medios informáticos o como lo establezca la Junta Directiva por lo menos con ocho días de anticipación.- Artículo 15.- Quórum.- El quórum se formará con la mitad más uno del total de los miembros con derecho a voto y las decisiones se tomarán por mayoría simple del total presente, en caso de empate, el voto del presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos. Las votaciones son directas, públicas e indelegables. En los casos en que no hayan quórum, se efectuará una segunda

convocatoria con el mismo tiempo de anticipación y se realizará la Asamblea con el total de miembros que se encuentren presentes, los acuerdos y resoluciones serán de obligatorio y estricto cumplimiento para todos los miembros de la Asociación.- Artículo 16.- Funciones de la Junta Directiva.- 1) Impulsar el desarrollo de las actividades de la Asociación de conformidad a lo establecido en el Estatuto y las políticas establecidas por la Asociación.- 2) Cumplir y hacer cumplir con el Estatuto, reglamentos, resoluciones y demás acuerdos de la Asociación.- 3) Canalizar y dar a conocer a la Asamblea General las solicitudes de ingreso de los nuevos miembros para su posterior aprobación.- 4) Establecer las fechas de reuniones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.- 5) Separar provisionalmente a cualquiera de los miembros de la Asociación de acuerdo a las causales establecidas en el presente Estatuto.- 6) Conocer los planes e informes de trabajo anual de la Dirección Ejecutiva, para su posterior presentación a la Asamblea General de miembros.- 7) Crear comisiones Ad Hoc para realizar trabajos específicos.- 8) Conocer el informe financiero que se deberá de someter para su conocimiento y aprobación de la Asamblea General de miembros.- 9) Elaborar su propio Reglamento interno de funcionamiento.- 10) Nombrar al Director Ejecutivo, al Auditor Interno de la Asociación y demás cargos de dirección o coordinadores de proyectos o programas.- 11) Elabora y envía el informe correspondiente al Ministerio de Gobernación. En los casos en que el Director Ejecutivo sea miembro pleno de la Asociación, este podrá participar en calidad de invitado permanente a las reuniones de la Junta Directiva, con derecho a voz y voto, en los casos en que se tratare de un profesional contratado para tal fin, este podrá participar en las reuniones solamente con derecho a voz.- Artículo 17.- Reuniones de la Junta Directiva.- La Junta Directiva se reunirá de forma ordinaria una vez al mes y extraordinariamente cuando lo estimen necesario, a criterio del Presidente o de la mitad más uno del total de los miembros de la Junta Directiva.- Las decisiones se tomarán por mayoría simple del total de los miembros directivos, en caso de empate el voto del Presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos para resolver la controversia.- Artículo 18.- Funciones del Presidente.- Son funciones del Presidente de la Asociación las siguientes: 1) Representar a la Asociación frente a otras instituciones públicas o privadas en la consecución de sus fines; 2) Coordinar las gestiones relacionadas a la Asociación de acuerdo a la estrategia definida por la asamblea General de miembros y la Junta Directiva.- 3) Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Asociación en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad, pudiendo conferir poderes generales, especiales o judiciales.- 4) Ser delegatario de las atribuciones de la Junta Directiva.- 5) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General sean ordinarias o extraordinarias.- 6) Formular la agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.- 7) Refrendar con sus firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, respectivamente, dirigir y supervisar la organización de la Asociación.- 8) Proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones; 9) Supervisar y controlar la administración de los fondos de la Asociación.- 10) Nombrar el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación a propuesta del Director Ejecutivo.- 11) Proponer el plan de trabajo y el informe anual de la Junta Directiva.- 12) Custodiar los documentos legales de la Asociación, incluyendo los libros propios de la Asociación y los sellos de ésta.- 13) Firmar los documentos de carácter financiero, en coordinación con los funcionarios que designe y autorice la Junta Directiva.- 14) Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General de miembros y de la Junta Directiva.- 15) Administrar los

bienes y el presupuesto de la Asociación de conformidad con su Reglamento.- 16) Las demás funciones que le asignen la Asamblea General y la Junta Directiva.- Artículo 19.- Funciones del vicepresidente.- Son funciones del vicepresidente las siguientes: 1) Sustituir al Presidente en su ausencia, renuncia o por delegación de éste con todas las atribuciones que el Estatuto le confiere; 2) Colabora con el Presidente en el desempeño de sus funciones.- 3) Representa a la Asociación en aquellos actos para los cuales sea designado.- Artículo 20.- Funciones del Secretario.- Son funciones del Secretario las siguientes: 1) Levantar las actas de las diferentes reuniones que realice la Asociación y redactar una ayuda memoria que debe de ser entregada a los miembros de a más tardar ocho días después de realizada la reunión.- 2) Verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la asamblea General de miembros y los de la Junta Directiva.- 3) Convocar a las sesiones de trabajo de la Asamblea General de asociados y de la Junta Directiva, por indicaciones del Presidente.- 4) Ser la instancia de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General con los miembros de la Asociación.- 5) Realizar los tramites ordinarios de acreditación de los miembros de la Junta Directiva ante las autoridades gubernamentales.- 6) Librar las certificaciones sobre el contenido de las actas y acuerdos de la Junta Directiva y de la asamblea General de miembros de la Asociación.- 7) Las demás funciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva.- Artículo 21.- Funciones del Tesorero: Son funciones del Tesorero: 1) Recaudar y requerir a los miembros la cuota ordinaria o extraordinaria de los miembros de la Asociación y llevar un libro del control de las mismas.- 2) Promover la formación e incremento del Patrimonio de la Asociación de acuerdo a las políticas que apruebe y establezca la Asamblea General y los planes de trabajo que apruebe la Junta Directiva.- 3) Revisar y firmar junto con el presidente de la Asociación, los informes relativos a los estados financieros de la Asociación.- 4) Supervisar las operaciones contables de las actividades desarrolladas por la Dirección Ejecutiva.- 5) Presentar a la Asamblea General el informe financiero anual elaborado por la Dirección Ejecutiva o ante la Junta Directiva cuando ésta lo solicite.- 6) Conocer la propuesta de presupuesto anual de parte del Director Ejecutivo de la Asociación y presentarlo para su consideración ante la Junta Directiva y/o a la Asamblea General de miembros para su posterior aprobación.- 7) Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.- Artículo 22.- Funciones del Fiscal.- Son funciones del Fiscal las siguientes: 1) Supervisar la buena marcha del trabajo de la Asociación, procurando que se cumplan los fines y objetivos de la misma; 2) Fiscalizar el cumplimiento del Estatuto, los reglamentos y el Código de Ética, así como los acuerdos y resoluciones de la Asociación y de sus Órganos de Gobierno y Administración.- 3) Vigilar la conservación y buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación.- 4) Las demás funciones que le asigne la Asamblea General de miembros o el Presidente de la Junta Directiva.- Artículo 23.- Funciones del Vocal.- Son funciones del Vocal aquellas que le asigne la Asamblea General de miembros y la Junta Directiva.- Artículo 24.- Periodo de los cargos directivos.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos para un periodo de cuatro años, pudiendo ser reelectos por otro periodo igual. En el caso de que uno de los miembros de la Junta Directiva cese en su cargo antes de finalizar el periodo, se procederá mediante elección en Asamblea General extraordinaria convocada especialmente para tal efecto.- Artículo 25.- Funciones del Director Ejecutivo.- La Dirección Ejecutiva estará a cargo de un Director Ejecutivo, quien dispondrá del personal técnico necesario para cumplir con las funciones que le determine la Junta Directiva de la Asociación, misma que debe de nombrarlo y definirle sus funciones. Las funciones del Director Ejecutivo y los

procedimientos administrativos se determinarán en un reglamento que para tal efecto establecerá la Junta Directiva.- CAPITULO SEXTO.- (INTEGRACION Y COMPOSICION DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA REPRESENTACION LEGAL).- Artículo 26.- Integración y Composición de la Junta Directiva.- La Junta Directiva estará integrada por los siguientes cargos: 1) PRESIDENTE; 2) VICEPRESIDENTE; 3) UN SECRETARIO; 4) UN TESORERO; 5) UN FISCAL Y 6) TRES VOCALES.- Artículo 27.- Composición de la Junta Directiva.- Los miembros fundadores de esta Asociación, han acordado integrar la Junta Directiva de la Asociación de la forma siguiente: 1) Presidente: MARLON JOSE CORDONERO CHAVEZ; 2) Vicepresidente: MARIA ISABEL MEMBREÑO LOZA; 3) Secretario: DENIS JOSE ORTEGA ZUNIGA; 4) Tesorero: BOANERGE ANTONIO GONZALEZ RIVAS, 5) Fiscal : JUAN PABLO LUMBI POVEDA 6) Primer Vocal: RAUL HERRERA CORTEZ, 7) Segundo Vocal: MARIA FELIX ESTRADA ALONSO, y 8) Tercer Vocal. GLESSIN JOEL MUÑOZ CONTRERAS misma que tendrá carácter provisional hasta la aprobación del Decreto de otorgamiento de la Personalidad Jurídica y que una vez publicados en La Gaceta, Diario Oficial, e inscrita en el Ministerio de Gobernación, quedarán en función de sus cargos por un período de cuatro años, pudiendo ser reelectos hasta por un periodo.- Artículo 28.- Representación legal.- La representación legal, judicial y extrajudicial, de la Asociación le corresponde al Presidente de la Junta Directiva, con facultades de Mandatario Generalísimo, pudiendo éste delegar su representación en cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, o si fuera necesario, en cualquiera de los miembros de la Asociación, previa autorización de la Junta Directiva.- Artículo 29.- Autorización expresa para enajenar y gravar.- El Presidente de la Junta Directiva para que pueda enajenar, gravar o hipotecar los bienes de la Asociación, debe de disponer de la autorización expresa de parte de la Asamblea General de miembros de la Asociación.- Artículo 30.- Funcionamiento del Fiscal.- El Fiscal de la Asociación funcionará de forma autónoma de la Junta Directiva, estableciendo las coordinaciones del caso con la misma Junta Directiva, de la cual forma parte y será el encargado de fiscalizar y supervisar las diferentes actividades de la Asociación. Artículo 31.- Nombramiento de Asesores.- La Junta Directiva podrá nombrar los asesores, que a su juicio, considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la misma, estos Asesores requerirán de la aprobación de la Asamblea General de Asociados.- Artículo 32.- Reelección en cargos directivos.- Los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos para un segundo periodo consecutivo por una sola vez, y de forma alterna las veces que la Asamblea General de miembros lo considere pertinente y necesario.- Artículo 33.- Aprobación de las decisiones de la Junta Directiva.- Las decisiones de la Junta Directiva se aprobarán por mayoría simple de entre sus miembros.- CAPITULO SEPTIMO.- (PATRIMONIO).- Artículo 34.- Monto Patrimonial.- El Patrimonio de la Asociación está constituido por la cantidad de Cinco mil córdobas netos. (C\$5,000.00), sin perjuicio de las aportaciones o contribuciones que de forma general harán cada uno de los asociados y que se definirá como contribución voluntaria, ordinaria o extraordinaria, así como las demás aportaciones provenientes de otras personas o instituciones, sean estas, naturales o jurídicas, así como las donaciones, herencias, legados y subvenciones que reciba la Asociación y demás bienes que ésta reciba o adquiera a cualquier título de otras instituciones u organismos de cooperación nacional o internacional, así como los bienes muebles e inmuebles que la Asociación adquiera para el desarrollo de sus actividades.- CAPITULO OCTAVO.- (DISOLUCION Y LIQUIDACION).- Artículo 37.- Causas de disolución.- Son causas de disolución de esta Asociación las siguientes: 1) Por pérdida de la Personalidad Jurídica al darse

cualquiera de los hechos o circunstancias establecidos en la Ley de la materia; 2) Por decisión voluntaria tomada en Asamblea General con el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de los miembros de la Asamblea General. En este caso, el quórum para que la Asamblea se instale y pueda tomar decisiones válidas, deberá estar constituido al menos por las dos terceras partes del total de los miembros asociados.- Artículo 38.- Procedimiento para la liquidación.- Se decretará la disolución con aviso a las autoridades competentes, correspondiendo a la Junta Directiva o en su defecto, a una Comisión Liquidadora integrada por tres miembros que serán nombrados por la Asamblea General de Miembros con funciones y plazos de ejercicio. - Artículo 39.- Destino del remanente de los bienes.- Al producirse la disolución, los bienes se pondrán a disposición de las personas jurídicas que determine la Asamblea General de Asociados, preferiblemente a otras Asociaciones sin fines de lucro, financiadas por él o los mismos organismos que den apoyo a la Asociación y que tengan los mismos fines y objetivos.- Artículo 40.- Procedimiento para el funcionamiento de la comisión liquidadora.- La comisión liquidadora realizará los activos, cancelará los pasivos y el remanente, en caso que existiera, será utilizado en primer lugar para satisfacer los gastos de liquidación y si aún persistiera remanente alguno será entregado a cualquier Asociación Civil sin Fines de Lucro de carácter y naturaleza similar, previo acuerdo de la Asamblea General de miembros. Con la aprobación de las cuentas de los liquidadores y del balance de liquidación final por parte de la Asamblea General de miembros, se procederá a publicar la disolución y liquidación de la Asociación en cualquier medio de comunicación social escrito de circulación nacional o a través de cualquier medio local con lo que se dará por concluida la existencia legal de la Asociación. De esto se deberá informar al Registro Nacional de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro que para tal efecto lleva el Departamento de Asociaciones civiles sin fines de lucro del Ministerio de Gobernación.- CAPITULO NOVENO.- (DISPOSICIONES GENERALES).- Artículo 41.- Impedimento de acción judicial.- La Asociación no podrá ser demandada por sus miembros ante los Tribunales de Justicia por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los miembros de la misma con respecto a la administración y dirección de ésta o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la presente Escritura de Constitución y aprobación del Estatuto.- Artículo 42.- Formas de dirimir conflictos.- Las desavenencias y controversias que surgieren por los motivos expresados en el Artículo 41, o por las dudas que se presentaren con relación a las mismas serán resueltas sin ulterior recurso por tres miembros honorarios designados para tal efecto por la Asamblea General de miembros, quienes por simple mayoría de votos resolverán la controversia.- En caso de persistir la controversia, se procederá al nombramiento de tres peritos o árbitros para que resuelvan el fondo del asunto. El nombramiento o designación de cada uno de ellos corresponderá uno a cada una de las partes en controversia y un tercero que será el notario autorizante del presente Instrumento Público.- Artículo 43.- Fundamento organizativo.- La Asociación Liderazgo de Juventudes en Acción”, la que podrá identificarse con las siglas “JUVENACIÓN”, fundamenta su organización y el cumplimiento de sus fines y objetivos en el principio universal de los Derechos Humanos, la paz y la tolerancia, sin discriminación por razones de credo político y religioso, sexo, raza, nacionalidad o en virtud de antecedentes sociales y económicos.- CAPITULO DECIMO.- (CUERPO LEGAL SUPLETORIO).- Artículo 45.- En todo lo no previsto en el presente Acto Constitutivo y aprobación del Estatuto de la Asociación, le serán aplicables las disposiciones del Derecho positivo nicaragüense vigente.- Así se expresaron los comparecientes, a quienes advertí e hice de su conocimiento de las trascendencias

legales de este acto, del objeto de las cláusulas especiales que contiene, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas, de las generales que aseguran la validez de este instrumento, de la obligación y necesidad de inscribir la Asociación en el registro correspondiente que para tal fin lleva el Ministerio de Gobernación, y leída que fue por mí, el Notario, todo lo escrito a los comparecientes, la encuentran conforme y le dan su entera satisfacción, sin hacerle ninguna modificación, quienes la ratifican y firman junto conmigo que doy fe de todo lo relacionado.- (F) Ilegible. MARLON JOSE CORDONERO CHAVEZ. (F) Ilegible. JUAN PABLO LUMBÍ POVEDA. (F) Ilegible. MARIA ISABEL MEMBREÑO LOZA. Ilegible. RAUL HERRERA CORTEZ. (F) Ilegible. DENIS JOSE ORTEGA ZUNIGA. (F) Ilegible. GLESSIN JOEL MUÑOZ CONTRERAS. (F) Ilegible. BOANERGE ANTONIO GONZALEZ RIVAS. (F) Ilegible. MARIA FELIX ESTRADA ALONSO. (F) ILEGIBLE; concepción del Socorro Vargas Ramos. Abogado y Notario. Publico. PASO ANTE MI, DEL FRENTE DEL FOLIO NUMERO TREINTA Y CUATRO AL FRENTE DEL FOLIO NUMERO CUARENTA Y UNO DE ESTE MI PROTOCOLO NUMERO CUATRO, QUE LLEVO EN EL PRESENTE AÑO Y A SOLICITUD DE LOS SEÑORES MARLON JOSE CORDONERO CHAVEZ, JUAN PABLO LUMBÍ POVEDA, MARIA ISABEL MEMBREÑO LOZA, RAUL HERRERA CORTEZ, DENIS JOSE ORTEGA ZUNIGA, GLESSIN JOEL MUÑOZ CONTRERAS, BOANERGE ANTONIO GONZALEZ RIVAS, Y MARIA FELIX ESTRADA ALONSO., LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO QUE CONSTA DE SIETE HOJAS UTILES DE PAPEL DE LEY, LAS QUE FIRMO, SELLO Y RUBRICO EN LA CIUDAD DE GRANADA, A LAS DOS Y TREINTA Y CUATRO MINUTOS DE LA TARDE DEL DIA VEITICINCO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE. (F) LIC. CONCEPCION DEL SOCORRO VARGAS RAMOS. ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.

**TESTIMONIO ESCRITURA NÚMERO SEIS (6). – ESCRITURA DE AMPLIACIÓN Y ACLARACIÓN A ESCRITURA PÚBLICA (CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIÓN SIN FINES DE LUCRO Y ESTATUTOS.)** En la ciudad de Managua, lugar de mi domicilio y residencia, a las ocho de la mañana del día diecinueve de septiembre del año dos mil trece. **Ante mí: TANIA DEL SOCORRO MENDOZA GONZÁLEZ**, Abogada y Notario Público de la República de Nicaragua, debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, para ejercer la profesión del Notariado durante el quinquenio que expira el día siete de febrero del año dos mil diecisiete. Comparece el señor **MARLON JOSÉ CORDONERO CHÁVEZ**, mayor de edad, soltero, Docente, del domicilio de Granada, de tránsito por esta ciudad, se identifica con cédula nicaragüense número dos, cero, uno, guión, cero, nueve, uno, dos, ocho, seis, guión, cero, cero, uno, c (No. 201-091286-0001C), quién a mi juicio tiene la suficiente capacidad legal para la celebración de este acto en el que actúa en nombre y representación de la “Asociación Liderazgo de Juventudes en Acción”, (identificada también por sus siglas “JUVENACIÓN”), y dice: **PRIMERA: ANTECEDENTES:** Que según Escritura Pública Número Cuarenta y Dos (42), Protocolo Número Cuatro, Constitución de Asociación Civil sin Fines de Lucro y Aprobación del Estatuto, celebrada a las diez y cuarenta y cinco minutos de la mañana del día dieciocho de mayo del año dos mil doce, ante los oficios notariales de la Licenciada **CONCEPCIÓN DEL SOCORRO VARGAS RAMOS**, es el Presidente de la “Asociación Liderazgo de Juventudes en Acción”, (identificada también por sus siglas “JUVENACIÓN”), y en tal carácter actúa en representación de la misma, escritura pública que yo el notario tuve a la vista. Sigue

diciendo el compareciente, **SEGUNDA: AMPLIACIÓN Y ACLARACIÓN AL ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN LIDERAZGO DE JUVENTUDES EN ACCIÓN, CON SIGLAS JUVENACIÓN:** Que en este acto procede a ampliar y aclarar el Acta Constitutiva y Estatutos de la Asociación denominada "Asociación Liderazgo de Juventudes en Acción", (identificada también por sus siglas "JUVENACIÓN"), en vista que por error involuntario al momento de la digitación de la escritura, en la parte de identificación de los comparecientes y en las subsiguiente que los menciona, no se escribió correctamente los nombres de los comparecientes numeral 6) y 8), por lo que se aclara que correctamente se deberá leer: 6) GLESEN JOEL MUÑOZ CONTRERAS y 8) MARÍA FÉLIX ESTRADA ALONZO. Así mismo en la **CLAUSULA SEXTA** del Acta Constitutiva, por error involuntario se incluyó como Órgano de Dirección a la Dirección Ejecutiva, por lo que se aclara que deberá leerse así: **SEXTA: (ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN).**- Son órganos de Dirección de la Asociación los siguientes: 1) La Asamblea General de Asociados y 2) La Junta Directiva. 1) La Asamblea General de Asociados será la máxima autoridad, el Presidente de ésta también será el de la Junta Directiva, la Asamblea General la integran el total de los asociados o miembros. 2) La Junta Directiva será la encargada de la administración de la Asociación. También en la **CLAUSULA SÉPTIMA: (COMPOSICIÓN E INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL)**, por error involuntario no se separaron los cargos de Primer Vocal, Segundo Vocal y Tercer Vocal y también se digitó por error la palabra provisional, por lo que se leerá así: **CLAUSULA SÉPTIMA: (COMPOSICIÓN E INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL):** La Junta Directiva estará compuesta por los siguientes cargos: 1) PRESIDENTE; 2) VICEPRESIDENTE; 3) SECRETARIO; 4) TESORERO; 5) UN FISCAL; 6) PRIMER VOCAL; 7) SEGUNDO VOCAL; 8) TERCER VOCAL, los que serán electos en el seno de los miembros de la Asamblea General de Asociados en sesión especialmente convocada para tal fin, salvo casos extraordinarios a criterio de la Asamblea General de miembros, así como los comparecientes acuerdan integrar la Junta Directiva de la Asociación. Los cargos de Junta Directiva serán por un periodo de cuatro años, pudiendo ser reelectos en sus mismos cargos o en otro cargo de Junta Directiva a propuesta de la Asamblea General de Miembros. En este acto se elige y constituye la Junta Directiva integrada por las siguientes personas: 1) Presidente: MARLON JOSÉ CORDONERO CHÁVEZ; 2) Vicepresidente: MARÍA ISABEL MEMBREÑO LOZA; 3) Secretario: DENIS JOSÉ ORTEGA ZUNIGA; Tesorero: BOANERGE ANTONIO GONZÁLEZ RIVAS; 5) Fiscal: JUAN PABLO LUMBI POVEDA; 6) Primer Vocal: RAÚL HERRERA CORTEZ; 7) Segundo Vocal: MARÍA FELIX ESTRADA ALONZO; 8) Tercer Vocal: GLESEN JOEL MUÑOZ CONTRERAS.- La representación legal, judicial, extrajudicial, de la Asociación le corresponde al Presidente de la Junta Directiva, con facultades de Apoderado Generalísimo, pudiendo éste delegar su representación en cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, o si fuera necesario, en cualquiera de los miembros de la Asociación, previa autorización de la Junta Directiva. El Presidente de la Junta Directiva para poder enajenar o gravar los bienes de la Asociación, necesitará de la autorización expresa de la Asamblea General de miembros en pleno.- En el caso del Fiscal, este forma parte integrante de la Junta Directiva, sin embargo su funcionamiento es autónomo, pero en coordinación con la Junta Directiva de la que forma parte y será el encargado de fiscalizar y supervisar las actividades de la Asociación. Las funciones de los miembros de la Junta Directiva se determinarán en

el Estatuto, así como el mecanismo de funcionamiento de la Asamblea General de Asociados. La Junta Directiva podrá nombrar los asesores, que a su juicio, considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la misma, estos Asesores requerirán de la aprobación de la Asamblea General de Asociados, así mismo, los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos las veces que la Asamblea General de Asociados lo considere pertinente. Las decisiones de la Junta Directiva se aprobarán por mayoría simple.- En lo que corresponde a los Estatutos de la Asociación: **CAPITULO CUARTO.- (ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN).**- Artículo 12.- Se aclara, ya que por error involuntario se incluyó como Órgano de Dirección a la Dirección Ejecutiva, por lo que se leerá así: **CAPITULO CUARTO.- (ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN).**- Artículo 12.-Órganos de Dirección.- Son Órganos de Dirección de la Asociación los siguientes: 1) La Asamblea General de Asociados y 2) La Junta Directiva. 1) La Asamblea General de Asociados será la máxima autoridad, el Presidente de ésta también será el de la Junta Directiva, la Asamblea General la integran el total de los asociados o miembros. 2) La Junta Directiva será la encargada de la administración de la Asociación. De igual manera se aclara y se amplía en el **CAPÍTULO QUINTO.- FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN.**- Artículo 13, mismo que por error aparece como 14, el que se leerá así: **Artículo 13: Funciones de la Asamblea General de miembros.-** La Asamblea General es el máximo Órgano de Gobierno y está integrada por el total de los miembros fundadores, plenos y los honorarios, siendo sus funciones las siguientes: 1) Define y aprueba las políticas generales, las estrategias de las acciones y proyectos de la Asociación, así como las políticas generales y específicas de la misma. 2) Elabora, reforma y aprueba los Estatutos de la Asociación, sea por propuesta presentada por la Junta Directiva o a iniciativa de dos tercios de los miembros de la Asamblea General de asociados.- 3) Conoce y aprueba los planes de trabajo y el informe de la gestión anual que presente la Junta Directiva.- 4) Conoce, aprueba o rechaza los estados financieros de la Asociación.- 5) Elige de su seno a la Junta Directiva.- 6) Acepta o rechaza la solicitud de ingreso de nuevos miembros presentada por la Junta Directiva.- 7) A propuesta de la Junta Directiva, conoce y resuelve en última instancia el retiro de los miembros de la Asamblea General de asociados, dando de baja y alta a los mismo.- 8) Aprobar la reglamentación del Estatuto y el Código de ética de la Asociación.- 9) A propuesta de la Junta Directiva, autoriza la enajenación de los bienes inmuebles de la Asociación.- 10) Otorgar la condición de miembro honorario, condecoraciones y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que hayan apoyado el desarrollo de los proyectos y gestiones de la Asociación, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma.- 11) Resuelve todo lo relacionado a Disolución y Liquidación, en caso que la Asociación sea disuelta. También aclara y amplía, el artículo 23, el que deberá leerá así: **Artículo 23.- Funciones de los Vocales: Primer Vocal: Sustituir al Secretario en ausencia de este. Segundo Vocal: Sustituir al Tesorero en ausencia de este. Tercer Vocal: Colaborar en la divulgación y promoción de la Asociación.** De igual manera será función del Primer Vocal, Segundo Vocal y Tercer Vocal, cualquier otra que les asigne la Asamblea General de Miembros y la Junta Directiva. Así mismo se aclara y amplía en el **CAPITULO SEXTO.- (INTEGRACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL).**- Artículo 26, el que se leerá así: **CAPITULO SEXTO.- (INTEGRACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL).**- Artículo 26.- Integración y Composición de la Junta Directiva.- La Junta Directiva estará integrada por los siguientes cargos: 1) PRESIDENTE; 2) VICEPRESIDENTE; 3) SECRETARIO; 4) TESORERO; 5) FISCAL; 6) PRIMER VOCAL, 7) SEGUNDO VOCAL y 8) TERCER VOCAL.- Así se expresó el compareciente,

bien instruido por mí, la Notario, acerca del objeto, valor y trascendencia legal de este acto; de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contienen y de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas.- Y leída que fue por mí, la Notario íntegramente toda esta escritura al compareciente, la encuentra conforme, aprueba, ratifica y firma conmigo, la Notario, que doy fe de todo lo relacionado.- (f) Marlon José Cordonero Chávez. (f) Tania Mendoza G. Notario Público.- **PASO ANTE MI:** Del reverso del folio número cuatro, folio número cinco y frente del folio número seis de mi protocolo número SIETE que llevo durante el presente año, a solicitud del señor **MARLON JOSÉ CORDONERO CHÁVEZ**, libro este primer testimonio compuesto de dos hojas útiles las que rubrico, firmo y sello en la ciudad de Managua, a la una y treinta minutos de la tarde del día diecinueve de septiembre del año dos mil trece.- (F) **TANIA MENDOZA GONZÁLEZ**. ABOGADA Y NOTARIO PÚBLICO.

Reg. 21165 - M 229372 - Valor C\$ 1,690.00

**“ASOCIACION RELIGIOSA ALIENTO DE ELOHIM”  
(ARADE)**

**CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR**. Que bajo el Número Perpetuo cinco mil setecientos dieciocho (5718), del folio número siete mil ochocientos cuarenta al folio número siete mil ochocientos cincuenta (7840-7850), Tomo: V, Libro: TRECEAVO (13°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **“ASOCIACION RELIGIOSA ALIENTO DE ELOHIM” (ARADE)**. Conforme autorización de Resolución del diecisiete de Septiembre del año dos mil trece. Dado en la ciudad de Managua, el día diecinueve de Septiembre del año dos mil trece. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número dos (2), Autenticado por el Licenciado Rolando Antonio Zapata Ampié, el día veintiocho de agosto del año dos mil trece y la Escritura de Ampliación y Aclaración número nueve (9), autenticada por el Licenciado Rolando Antonio Zapata Ampié, el día nueve de septiembre del año dos mil trece. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz. Director.

**DECIMA CUARTA: (APROBACION DE ESTATUTOS).**- Los otorgantes, reunidos en Asamblea General, proceden a discutir y aprobar los **ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN**, los cuales una vez discutidos uno por uno, se aprueban y quedan de la siguiente manera: **CAPITULO PRIMERO: (NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS).**-**LA ASOCIACIÓN RELIGIOSA ALIENTO DE ELOHIM**, que en este acto se constituye es de naturaleza Netamente Religiosa, sin fines de lucro, no partidista y de interés social, persiguiendo como fin convertirse en un medio de ayuda para el desarrollo espiritual y social de otros. **ARTÍCULO 1.-DENOMINACION.**- La presente Asociación se denominará **“ASOCIACIÓN RELIGIOSA ALIENTO DE ELOHIM”** nombre que podrá ser abreviado como **ARADE**, pudiendo utilizar el nombre íntegro de la Asociación o sus siglas en toda papelería oficial, publicidad, logotipo o propaganda de cualquier índole conforme a los estatutos y reglamento que la regirán y que en adelante llamaremos simplemente la Asociación. **ARTICULO 2.-DOMICILIO.**- La Asociación tendrá su domicilio en el municipio de Managua, departamento de Managua, pudiendo establecer filiales o capítulos en cualquier parte del territorio nacional, o fuera

de sus fronteras si fuese necesario.- **ARTICULO 3.- OBJETIVOS.**- La Asociación persigue los siguientes objetivos: **1)** Orientar a toda persona hacia la adoración a Elohim (Dios) por medio de un encuentro directo, consciente y deliberado con la persona de **YESHUA HAMASHAJ (Jesucristo)**, y predicar su Evangelio por cualquier medio permitido por las leyes del País. **2)** Encauzar a toda persona hacia la restauración integral de su vida social, emocional, económica, física, familiar y espiritual, para que llegue a ser miembro activo del cuerpo de Yeshúa y útil a la sociedad. **3)** Capacitar a toda persona restaurada para que pueda conducir a otros hacia el mismo fin indicado en el inciso 2. **4)** Desarrollar proyectos de **interés social** que ayuden a los más necesitados tales como: Centros de Estudios (Primaria, secundaria), vivienda. Medicina en general, alimentación y capacitación técnica o profesional en todas las áreas posibles. **5)** Crear Centros de Protección para niños y adolescentes que se encuentren en situaciones de riesgo como Maltrato físico, sexual, violencia u otros.). **6)** Crear Centros de atención médica y Comedores para niños. **7)** Promover programas de ayuda a ancianos, Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y demás sectores vulnerables de la población **8)** Establecer relaciones de colaboración con entidades de objetivos similares tanto nacionales como extranjeras. **9)** Fundar Iglesias para adorar y exaltar el Nombre de Yeshúa. **10)** Obtener todo apoyo financiero, personal, profesional, docente, médico, empresarial de toda índole, nacional y Extranjera que estén enmarcadas a los objetivos de esta Asociación. **ARTICULO 4. REGIMEN LEGAL.**- La Asociación se registrará por la Constitución Política y Leyes de la República, por las disposiciones que establece esta Escritura, los presentes Estatutos, el Reglamento y por los acuerdos y Resoluciones emanados de la Asamblea general y de la Junta Directiva Nacional. **CAPITULO SEGUNDO.- ARTICULO 5.- DE LOS MIEMBROS:** La membresía de la **ASOCIACIÓN**, está integrada por los miembros fundadores, los miembros activos y honorarios que tengan la misma visión y fin de la asociación que llenen los requisitos correspondientes. **ARTICULO 6.-MIEMBROS FUNDADORES:** Son los que suscriben la presente Escritura de Constitución.- **ARTICULO 7.-MIEMBROS ACTIVOS.**- Son miembros activos todos los que participen en el noventa por ciento (90%) de las actividades programadas por la Asociación. Estos miembros adquieren el derecho de participar **con voz y voto** en la Asamblea General, después de tres meses de su integración a la asociación. **ARTÍCULO 8.-MIEMBROS HONORARIOS.**- Son personas honorables que comparten los fines y objetivos de la Asociación y deciden contribuir con ella sin ser miembros activos. Reciben un certificado de participación y tienen derecho a **voz y no a voto**. **ARTICULO 9.-REQUISITOS DE INGRESO.**- a) Cumplir con los requisitos prescritos en estos estatutos y su reglamento. b) Presentar solicitud por escrito a la Junta Directiva Nacional. c) ser aceptado por el voto de la mitad más uno de los miembros de la Junta Directiva. d) Ser suscriptor y colaborador de la Asociación. **ARTÍCULO 10.-PERDIDA DE LA MEMBRESIA.**- La calidad de miembro de la Asociación se pierde por las siguientes causas: 1-Por causa de muerte natural o jurídica, 2) Por destino desconocido por más de un año, 3) Por actuar en contra de los Fines y Objetivos de la Asociación, 4.-Por renuncia a la misma, 5.-Por la aplicación de sanción grave de acuerdo con estos Estatutos. -**ARTICULO 11.-DERECHOS DE LOS MIEMBROS.**- Los miembros tienen los siguientes derechos: a.) Participar con voz y voto en la asamblea general de la asociación, debidamente acreditados; b) Optar a cualquiera de los cargos directivos de la Asociación así como en las comisiones que se nombren. **ARTICULO 12.-DEBERES DE LOS MIEMBROS.** a) Participar activamente en las actividades

rutinarias de la Asociación y en las comisiones de trabajo que se nombren; b) Contribuir económicamente conforme las cuotas que se establezcan para el sostenimiento de la Asociación, c) Contribuir en la realización de los objetivos generales de la asociación y en los programas de proyección social con su Activa participación; d) cumplir fielmente con los presentes estatutos, reglamentos y convenios de cooperación que se suscriban ; e) Acatar los acuerdos y considerar las recomendaciones que se hagan en la asamblea general como junta directiva, conforme los casos que se presenten.

**ARTICULO 13-(SANCIONES)** .-Los miembros de la Asociación que incumplan sus deberes o violenten los estatutos o reglamentos internos, quedan sujetos a las siguientes sanciones: 1.-Amonestación verbal, 2.-Amonestación por escrito, 3.-Separación Temporal, 4.-Separación definitiva del cargo que ocupa y de su membresía. La Asamblea General queda facultada para aplicar las sanciones en cada una de sus causas. En caso de graves incumplimientos o violaciones que pongan en riesgo inminente un proyecto o programa determinado, el buen nombre de la Asociación, su existencia misma, la Asamblea General podrá decretar suspensión temporal o dada la gravedad del caso y sus repercusiones para la Asociación, podrá aplicar separación definitiva, lo que se hará constar en ACTA y se notificará al afectado a la mayor brevedad.

**CAPITULO CUARTO: (DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO 14.- La ASOCIACIÓN** para la consecución de Sus fines y objetivos se registrará administrativamente por los siguientes órganos: a) Asamblea general b) Junta Directiva Nacional. c) Comités de Trabajo.

**ASAMBLEA GENERAL:** es la máxima autoridad y podrá resolver todos los asuntos de la asociación conforme los estatutos y tendrá las siguientes facultades: **ARTICULO 15.-La ASAMBLEA GENERAL** tiene las siguientes facultades 1.-Nombrar de su seno tantas comisiones como lo estime convenientes, reglamentándoles sus funciones y periodo de duración; 2. Otorgar, denegar y cancelar membresías conforme los estatutos, y los reglamentos ; 3. Reformar parcial o totalmente los presentes estatutos así como decidir en los casos no contemplados en los mismos, siempre y cuando no violen las leyes del país; 4. Elegir de su seno a la Junta Directiva Nacional y aprobar el presupuesto de la asociación como la política general de la misma. La asamblea general sesionará ordinariamente cada año; preferiblemente en el mes de diciembre y extraordinariamente cuantas veces sea necesario. El quórum se integrará con la mitad más uno de sus miembros. En caso de segunda citatoria, se integrará con los que asistan., La asamblea general estará conformada así: a) por cada uno de los miembros de la Junta Directiva Nacional, b) Por los Miembros Activos c) Por los Miembros Honorarios, con las salvedades establecidas en esta Escritura . **ARTICULO 16.- La JUNTA DIRECTIVA NACIONAL**, en receso de la asamblea general es la máxima autoridad y se integra por: 1.- **UN PRESIDENTE**, 2.-**UN VICEPRESIDENTE**, 3.-**UN SECRETARIO**, 4.- **UN TESORERO**, 5.- **UN FISCAL**, los que serán electos en Asamblea General para ocupar el cargo por **CUATRO AÑOS**, reelegibles en sus cargos, si así lo decide la Asamblea General. Los otorgantes, en este acto han procedido a elegir a la Primera Junta Directiva Nacional, la cual queda integrada así: **PRESIDENTE: JAMILETT MERCEDES GUTIERREZ URIARTE, VICE PRESIDENTE: YASER ISIDRO CALERO RAUDEZ, SECRETARIO: NORBERTO AARÓN GUTIERREZ URIARTE, TESORERA: ELDA NAVI RODRIGUEZ RODRIGUEZ, FISCAL: JOHANNA CECILIA GUTIERREZ URIARTE.** **ARTÍCULO 17.-** La Junta Directiva Nacional tendrá las siguientes atribuciones: a) Velar por el cumplimiento de los estatutos, y reglamentos. b) implementar los acuerdos de la asamblea general. c) resolver los asuntos urgentes

de orden administrativo, rendir informe a la asamblea general en sus sesiones ordinarias; d) aprobar las solicitudes de membresía con la mitad más uno de sus miembros, lo mismo que los casos de renunciaciones, e) aprobar los reglamentos de la Asociación.

**ARTICULO 18.-** La **JUNTA DIRECTIVA** sesionará de manera ordinaria por lo menos una vez cada tres meses, siendo su quórum legal la mitad más uno de sus miembros, los acuerdos se aprobarán por mayoría simple. Así mismo podrá sesionar de manera extraordinaria cuando lo decida la mitad más uno de sus miembros.

**ARTICULO 19.-.FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** El Presidente es el representante legal, judicial y extrajudicial de la asociación con facultades de Apoderado generalísimo; debiendo dirigir las sesiones tanto de la asociación, como de la Junta Directiva, teniendo como única limitación: enajenar bienes de la asociación, para lo cual deberá ser autorizado plenamente por la Junta Directiva con el poder correspondiente. **ARTICULO 20.- FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE:** 1. Sustituir al Presidente en su ausencia temporal o definitiva 2.- Representar a la Asociación en aquellas actividades para las que fuese delegado el Presidente, 3.-Elaborar con el tesorero el balance financiero de la Asociación, 4.- Asumirá las funciones que el presidente le asigne debiendo cooperar estrechamente con él. **ARTICULO 21.-FUNCIONES DEL SECRETARIO:** Son funciones del Secretario.-1.- Elaborar y firmar las Actas de las sesiones de Asamblea General y de la Junta Directiva, llevando el control de los acuerdos, 2.-Convocar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, 3.-Llevar el control del archivo y sellos de la Asociación. **ARTICULO 22.-FUNCIONES DEL TESORERO:** 1.-Administrar y llevar el registro contable de la Asociación,2.-Firmar junto con el Presidente o el Director Ejecutivo los cheques e informes financieros de la Asociación 3.-Llevar control de los ingresos y egresos de la Asociación , 4.-Elaborar y presentar a la Junta Directiva y a la Asamblea General el Balance Financiero trimestral, semestral y anual. **ARTICULO 23.-FUNCIONES DEL FISCAL:** Son funciones del Fiscal.- 1.-Fiscalizar la buena marcha de los proyectos y programas de la Asociación. **ARTICULO 24.** Los **COMITES DE TRABAJO**, son órganos operativos que realizan las tareas que le encomienda la Junta Directiva Nacional, dirigidos por un coordinador. **ARTICULO 25.-**La Junta Directiva nombrará a un Director Ejecutivo que ejecutará las decisiones de la Junta Directiva.- Sus atribuciones son.- 1.-Representar administrativamente a la Asociación, 2.-Elaborar con el tesorero el balance financiero de la Asociación 3.-Proponer la integración de Comisiones y delegaciones , 4.-Nombrar en consulta con la Junta Directiva al personal administrativo y ejecutivo de la Asociación, 5.-Firmar cheques junto con el Presidente o el tesorero, 6.-Otras acordadas por la Junta Directiva, **CAPITULO QUINTO: (PATRIMONIO):ARTICULO 26.-** El patrimonio de la Asociación estará constituido por los aportes voluntarios de sus miembros, así como por los bienes muebles e inmuebles que adquiera a cualquier título; también la Asociación, podrá adquirir donaciones de particulares, empresas gubernamentales, nacionales o de personas o instituciones y organizaciones altruistas y humanistas extranjeras, religiosas cristianas o civiles legalmente constituidas y que no se contradigan con los principios morales y ético- cristianos que la rigen; asimismo podrá aceptar cualquier beneficio que no se oponga a sus fines y objetivos . Los comparecientes aportan en este momento un capital social de **CINCO MIL CÓRDOBAS (C\$ 5,000)**, a razón de un mil córdobas cada uno, dinero que es un aporte personal y que se podrá aumentar a medida que las actividades gestionadas y desarrolladas se lo permitan; **ARTICULO 27: (DURACION).**-La **“ASOCIACIÓN RELIGIOSA ALIENTO DE ELOHIM”** tendrá duración indefinida y pero podrá disolverse y liquidarse de acuerdo a lo

establecido en la presente Escritura. **CAPITULO SEXTO.- (DISOLUCION Y LIQUIDACION.)- ARTICULO 28.-** Son causas de disolución de la Asociación.-1.-La decisión de las tres cuartas partes de los miembros activos reunidos en Asamblea General y convocados para tal efecto.2.-Las causas que contempla la ley. **ARTICULO 29.-** En caso de acordarse la disolución de la Asociación, la Asamblea General nombrará una Comisión Liquidadora integrada por tres miembros activos de la misma para que procedan a la liquidación, con las bases siguientes.- Cumpliendo con los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoría General.- Los bienes resultantes como remanentes de la Liquidación serán transferidos a una institución similar o de beneficencia según sea decidido por la Asamblea General a propuesta de la Comisión Liquidadora. **ARTÍCULO 30.-** Los presentes estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el ámbito interno, pero en cuanto a la relación y actividades con terceros, tendrán vigencia desde la tendrán vigencia desde la fecha de su aprobación y publicación en la Gaceta Diario Oficial. **DISPOSICIONES FINALES: ARTICULO 31.-**En todo lo no previsto en estos estatutos se aplicarán las disposiciones de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia.- Así se expresaron los comparecientes bien instruido por mí la notario, acerca del objeto, valor y trascendencia legal de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las que contienen y envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas e explícitas; Instruí al Presidente de la Asociación sobre la necesidad de presentar el testimonio que se libre de esta escritura en las oficinas correspondientes y Leída que fue la presente Escritura, por mí la notario, a los comparecientes la encuentran conforme, aprueban, ratifican y firman, conmigo la notario que doy fe de todo lo relacionado. **(F) ILEGIBLE, (F) ILEGIBLE, (F) ILEGIBLE, (F) ILEGIBLE, (F) R. A. ZAPATA. NOTARIO. PASO ANTE MI:** AL frente del FOLIO NUMERO DOS Y AL REVERSO DEL FOLIO NUMERO SIETE DE MI PROTOCOLO NUMERO TRES QUE LLEVE DURANTE EL AÑO DOS MIL DOCE Y A SOLICITUD DE LA SEÑORA JAMILETT MERCEDES GUTIERREZ URIARTE, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA ASOCIACION, LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO COMPUESTO DE CINCO HOJAS UTILES DE PAPEL SELLADO DE LEY LAS QUE FIRMO Y SELLO Y RUBRICO EN LA CIUDAD DE MANAGUA, A LAS SEIS DE LA TARDE DEL OCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE. **(F) Dr. Rolando Antonio Zapata Ampie. Notario Público.**

**- T E S T I M O N I O . - ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO NUEVE (09) PROTOCOLO NUMERO CUATRO (04).- AMPLIACION Y ACLARACION A LA CONSTITUCION DE ASOCIACION RELIGIOSA SIN FINES DE LUCRO .-** En la ciudad de Managua Capital de la República de Nicaragua a las nueve y treinta minutos de la mañana del día miércoles cuatro de Septiembre del año dos mil trece.- Ante mí: **ROLANDO ANTONIO ZAPATA AMPIE**, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en esta ciudad de Managua, debidamente autorizado por la excelentísima Corte de Justicia para cartular durante un quinquenio que finalizara el día veintisiete .de Abril del año dos mil quince, titular de la cedula de identidad ciudadana número cero, cero, uno guión dos, cinco, cero, seis, siete, siete guión cero, cero, cero, nueve C (001-250677-0009C).- Comparece: **JAMILETT MERCEDES GUTIERREZ URIARTE**, Nicaragüense, Mayor de edad, Casada, abogada, quién se identifica con cedula: dos, ocho, uno, guión, dos, tres, cero, nueve, siete, uno, guion, cero, cero, cero, ocho letra te **(281-230971-0008T)** con domicilio y residencia en esta ciudad de

Managua; **Acreditación de la representación** actúa en nombre de la **ASOCIACION RELIGIOSA ALIENTO DE ELOHIM**, O en su abreviado como **"ARADE"** en su calidad de Presidenta, la compareciente acredita la representación mediante , **Constitución de Asociación Religiosa sin Fines de Lucro:** a) Escritura pública número dos (02), Constitución de Asociación Religiosa sin Fines de Lucro, autorizada en esta ciudad de Managua a las tres de la tarde del día ocho de Enero del año dos mil doce. Ante el oficio del suscrito notario Público del Licenciado Rolando Antonio Zapata Ampí, por esta escritura Pública, en la cláusula séptima de representación. Y cláusula cuarta: de la aprobación de estatuto en sus artículos: diecinueve; **Doy fe** de conocer personalmente a la compareciente, quien a mi juicio tiene la suficiente capacidad civil, legal y necesaria para obligarse y contratar especialmente para el otorgamiento de este acto, por el cual actúa en nombre y representación de dicha Asociación y dice: **CLAUSULA PRIMERA ACLARACION: Se aclara la CLAUSULA NOVENA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DOS (02), CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIÓN RELIGIOSA SIN FINES DE LUCRO, autorizada en esta ciudad de Managua a las tres de la tarde del día ocho de Enero del año dos mil doce.** La que se leerá Así: **(ORGANOS DE GOBIERNOS Y ADMINISTRACION)** la Asociación para su conducción y funcionamiento administrativo contará con los siguientes órganos: **(1)** la Asamblea General, **(2)** La Junta Directiva. **LA ASAMBLEA GENERAL:** es la máxima autoridad de esta asociación, el Presidente de ésta también será el de la Junta Directiva, estará integrada por los que suscriben esta escritura y los asociados que en un futuro se acepten como miembros de acuerdo a los estatutos. **LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL**, es el órgano Ejecutivo de la Asociación, responsable de la administración de la Asociación, **(ELECCION JUNTA DIRECTIVA NACIONAL Y INTEGRACION)** En receso de la Asamblea General, la Junta Directiva ejercerá la representación y autoridad de la ASOCIACION y se integrara por: **UN PRESIDENTE, UN VICE- PRESIDENTE, UN SECRETARIO, UN TESORERO, UN FISCAL**, el periodo de la junta directiva será **CUATRO AÑOS**, reelegibles en sus cargos si la Asamblea General así lo decide se elegirán en asamblea general por el voto de la mitad mas uno de sus miembros con forme a los estatutos- En consecuencia, los otorgantes en este acto proceden a elegir y constituir la Junta Directiva Nacional cual queda integrada por las siguientes personas: **PRESIDENTE: JAMILETT MERCEDES GUTIERREZ URIARTE, VICE-PRESIDENTE: YASSER ISIDRO CALERO RAUDEZ, SECRETARIO: NORBERTO AARON GUTIERREZ URIARTE, TESORERO: ELDA NAVI RODRIGUEZ RODRIGUEZ, FISCAL: JOHANNA CECILIA GUTIERREZ URIARTE. CLAUSULA SEGUNDA: ACLARACION:** Se aclara que la esta **DECIMA QUINTA se adiciona por que no aparece en la escritura numero dos (02)** solo aparecen en los estatutos. Que se lera así: **(MIEMBROS)** Existirán tres categorías de miembros, **Miembros fundadores; miembros activos; miembros honoríficos**, el concepto de cada unos de ellos se ampliara en los estatutos. **CLAUSULA TERCERA ACLARACION:** **Se aclara la DECIMA CUARTA (APROVACION DE LOS ESTATUTOS) de LA ESCRITURA NUMERO DOS relacionada al inicio de la presente; lo siguientes artículos de los capítulo segundo y capítulo cuarto, se leerá así: Los otorgante, reunidos en asamblea general, proceden a discutir y aprobar los ESTATUTOS DE LA ASOCIACION, los cuales una vez discutidos uno por uno, se aprueban y quedan de la siguiente manera: CAPITULO CUARTO (ORGANOS DE GOBIERNOS Y ADMINISTRACION). ARTICULO 14. La**

**Asociación para su conducción y funcionamiento administrativo contará con los siguientes órganos. (1) LA ASAMBLEA GENERAL, (2) LA JUNTA DIRECTIVA.. CAPITULO SEGUNDO: ARTICULO 7- MIEMBROS ACTIVOS: Son los que ingresan posteriormente y que participen en el (90%) de las actividades programadas de la Asociación. **ARTICULO. 17.** La Junta directiva Nacional tendrá las siguientes atribuciones (a) Velar por el cumplimiento de los estatutos y reglamentos. (b) implementar los acuerdos de la asamblea general. (c) resolver los asuntos urgentes de orden administrativo, rendir informe a la asamblea general en sesiones ordinarias (d) recibir las solicitudes de membrecía, los mismos en caso de renuncia y aprobar el reglamento de la Asociación y nombrar el comité de trabajo. **ARTÍCULO 15. LA ASAMBLEA GENERAL:** Tiene las siguientes facultades (1) Nombrar en sus seno tantas comisiones como lo estime conveniente, reglamentándole sus funciones y periodo de duración. (2) otorgar, denegar cancelar membrecías. (3) Reformar parcial y totalmente los presentes estatutos así como decidir en los casos no contemplados en los mismo, siempre y cuando no violen las leyes del país, (4) elegir en su seno a la Junta Directiva Nacional y aprobar el presupuesto de la asociación como la política general de la misma, la asamblea general sesionará ordinariamente cada año; preferiblemente en el mes de diciembre y extraordinariamente cuantas veces sea necesario. El quórum se integrará con la mitad más uno de sus miembros. En caso de segunda citatoria, se integrará con los que asistan, (5) la asamblea general estará conformada así; a) por cada uno de los miembros de la Junta Directiva, b) Por los miembros activos, c) Por los miembros honorífico. **(6) disolver y liquidar los siguientes puntos: Uno:** Por voluntad de sus miembros fundadores, la decisión de las tres cuarta parte de los miembros fundadores legítimamente acreditados con voz y voto ante la Asamblea General convocada para tal efecto por el Presidente de la Junta Directiva previa solicitud de todos los miembros. La convocatoria deberá hacerse mediante, carta, correo, teléfono, celulares por medio de tres avisos con intervalos de cinco días cada uno. En Asamblea General Extraordinaria, deberá contar con el voto afirmativo de todos los miembros fundadores, salvo por causa de muerte de los mismo se dejen constancia. **Dos:** La Asamblea General nombrará una comisión liquidadora integrada por tres miembros fundadores para que proceda de conformidad con lo establecido en la ley (147); a practicar la liquidación con arreglo a las siguientes disposiciones. Primero pagará las deudas existentes, hará efectivo los créditos, practicará un balance general y practicándose una auditoria General; segundo **los bienes y activos líquidos** resultantes de la liquidación serán transferidos al Presidente según la clausula novena de esta escritura, o serán transferidos a una institución similar o de beneficencia, según sea decidido por la Asamblea General a propuesta de la comisión liquidadora y lo dispuesto por la ley de la materia. **ARTICULO 24. FUNCIONES DE LOS COMITÉ DE TRABAJO: A)Apoyar los proyectos de la Asociación. B) Ejecutar las actividades planteadas de la Junta directiva entre otras ARTÍCULO 25 LA JUNTA DIRECTIVA NOMBRARA 1.) **Director ejecutivo** que ejecutara las decisiones de la Junta Directiva. **Sus atribuciones son: a.** Representar administrativamente la Asociación **b.** Elaborar con el tesorero el balance financiero de la Asociación **c.** Proponer la integración de condiciones y delegaciones **d.** Nombrar en consulta con la Junta directiva al personal administrativo y ejecutivo de la Asociación **e.** Firmar cheques junto con el presidente y el tesorero (2) **Nombrar los comité de trabajo.- ARTÍCULO 31.** En todo lo no previsto en estos estatutos se aplicarán las disposiciones de nuestra legislación civil, las leyes generales especiales que rigen la materia. **El órgano competente para dirimir los conflictos entre los miembros** es el departamento de registro y control de asociaciones del ministerio de Gobernación Ley (147). Así se expresó el compareciente bien instruido por mí el Notario acerca del valor, alcance y trascendencias legales de este acto, de su****

objeto, de las cláusulas generales que contiene y aseguran su validez y de las especiales que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas y de las que en concreto ha hecho. Leída que fue por mí el Notario íntegra toda esta escritura al otorgante quien la encuentra conforme, la aprueba, ratifica y firma junto conmigo el Notario. Doy fe de todo lo relacionado.- **DOY FE DE TODO LO RELACIONADO.- ((F) JAMILETT MERCEDES GUTIERREZ URIARTE (ILEGIBLE).- ROLANDO ANTONIO ZAPATA AMPIÉ (NOTARIO))=PASO ANTE MI:** Del frente del folio numero siete (07) alrevero del mismo, al frente del folio numero tres (08) de mi protocolo numero cuatro (04) que llevo en el año dos mil trece (2,013) y a solicitud de Licenciada **JAMILETT MERCEDES GUTIERREZ URIARTE** libro este primer testimonio compuesto de (01) cinco folio útil de papel sellado de ley, el que firmo sello y rubrico en la ciudad de Managua, a las cuatro y cincuenta minutos de la tarde del día miércoles cuatro de septiembre del año dos mil trece. (F) **Rolando Antonio Zapata Ampié.** Notario Público de Nicaragua.

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Reg. 21238 – M. 229618 – Valor C\$ 95.00

### Acuerdo C.P.A. No. 229-2013

#### EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

### CONSIDERANDO

#### I

Que el Licenciado **PEDRO ROBERTO MORALES GARCIA**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-281149-0010U**, presentó ante esta División de Asesoría Legal, solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. **671-2008**, emitido por el Ministerio de Educación, el dieciséis de octubre del dos mil ocho, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizará el diecisiete de octubre del año dos mil trece. Garantía de Contador Público **GDC-7977** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, el diecisiete de septiembre del dos mil trece y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los trece días del mes de septiembre del año dos mil trece.

#### II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado Geovani Rodríguez Orozco, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **936** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

**POR TANTO**

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

**ACUERDA**

**PRIMERO:** Autorizar al Licenciado **PEDRO ROBERTO MORALES GARCIA**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público, durante un quinquenio que iniciará el dieciocho de octubre del año dos mil trece y finalizará el diecisiete de octubre del año dos mil dieciocho.

**SEGUNDO:** Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

**TERCERO:** El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

**CUARTO:** Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil trece. (f) Héctor Mario Serrano Guillén. Director de Asesoría Legal.

Reg. 21239 – M. 229435 – Valor C\$ 95.00

**Acuerdo C.P.A. No. 238-2013**

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

**CONSIDERANDO****I**

Que el Licenciado **REYNALDO ANTONIO ROCHA CRUZ**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **569-060181-0002C**, presentó ante esta División de Asesoría Legal, solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. **154-2008**, emitido por el Ministerio de Educación, el diez de abril del dos mil ocho, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el nueve de abril del año dos mil trece. Garantía de Contador Público **GDC-7990** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, el catorce de octubre del dos mil trece y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los tres días del mes de octubre del año dos mil trece.

**II**

Que conforme constancia emitida por el Licenciado Geovani Rodríguez Orozco, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **1921** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

**POR TANTO**

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

**ACUERDA**

**PRIMERO:** Autorizar al Licenciado **REYNALDO ANTONIO ROCHA CRUZ**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público, durante un quinquenio que inicia el dieciocho de octubre del año dos mil trece y finalizará el diecisiete de octubre del año dos mil dieciocho.

**SEGUNDO:** Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

**TERCERO:** El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

**CUARTO:** Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil trece. (f) Héctor Mario Serrano Guillén. Director de Asesoría Legal.

**MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL**

Reg. 20888 – M. 228525 – Valor C\$ 285.00

**CERTIFICACIÓN**

La infrascrita Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, CERTIFICA que en el Libro de Actas que lleva dicha Comisión, en los folios que van de la ciento uno (101) a la ciento ocho (108), se encuentra el Acta No. 001-12 “Primera Sesión Ordinaria de la Comisión de Normalización Técnica y Calidad”, la que en sus partes conducentes, expone. En la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las nueve de la mañana del día viernes 08 de junio del año 2012, reunidos en la sala de conferencias del Despacho del Ministro de Fomento, Industria y Comercio, por notificación de convocatoria enviada previamente el día seis de junio del año dos mil doce, de conformidad a lo establecido en el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, están presentes los miembros titulares y delegados de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad (CNNC) entre los cuales se encuentran: Orlando Solórzana Delgadillo, Ministro de Fomento Industria y Comercio (MIFIC), y Presidente de la CNNC; Sheyla C. Gadea Salas, en representación del Director Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR); Onasis Delgado, en representación del Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Energía (INE); Julio Solís Sánchez, en representación del Director del Instituto Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados (INAA); Hilda Espinoza, en representación de la Ministra del Ambiente y los Recursos Naturales, Fernando Ocampos Silva, en representación del Ministro de Energía y Minas (MEM); Eduardo Fonseca Fabregas, en representación de las Organizaciones Privadas del Sector Comercial; Zacarías Mondragón, Representante de las Organizaciones Privadas del Sector Industrial, María del Carmen Fonseca, en representación de las del Sector científico - técnico. Así mismo participan en esta sesión Sara Amelia Rosales, en su carácter de Secretaria Ejecutiva de la CNNC y los siguientes invitados especiales: Manuel Álvarez de parte del MITRAB; Miriam Gutiérrez Gutiérrez, Ingrid Matus, Karla Brenes, Salvador Guerrero, Valeria Pineda y Noemí Solano Lacayo, todos ellos de parte del MIFIC. Habiendo sido constatado el quórum se procede a dar por iniciada esta sesión y se declara abierta la sesión. (...). 5. (PRESENTACIÓN DE VEINTEPROYECTOS

DE NORMAS TÉCNICAS NICARAGÜENSES PARA SU APROBACIÓN). La Compañera Noemí Solano procede a realizar la presentación de veinte Proyectos de Normas Técnicas Nicaragüenses a los Miembros de la CNNC, que a continuación se describen: (...) Acto seguido los Miembros de la CNNC aprueban por unanimidad las normas siguientes: 2. NTN 03 007-11 Norma Técnica Nicaragüense para el Chayote. (...) No habiendo otros asuntos que tratar se levanta la sesión y después de leída la presente acta, se aprueba, ratifica y firman a la una de la tarde del día ocho de junio del año dos mil doce, (f) Orlando Solorzano (Legible) - Ministro MIFIC, Presidente de la CNNC (f) Sara Amelia Rosales Castellón (Legible), Secretaria Ejecutiva CNNC". A solicitud del Ministerio Agropecuario y Forestal (MAGFOR) extendiendo, en una hoja de papel común tamaño carta, esta CERTIFICACIÓN, la cual es conforme con el documento original con el que fue cotejada, para su debida publicación en La Gaceta, Diario Oficial de la República, y la firma, sello y rubrico en la ciudad de Managua a los tres días del mes de octubre del año dos mil doce. (f) Lic. Sara Amelia Rosales C., Secretaria Ejecutiva Comisión de Normalización Técnica y Calidad.

## NTN 03 007-11 NORMA TÉCNICA NICARAGÜENSE PARA EL CHAYOTE

### 1. OBJETO

Esta Norma, tiene por objeto establecer los requisitos de calidad de las variedades comerciales de chayotes obtenidos de *Sechium edule* (Jacq.) Swatz. de la familia Cucurbitácea, que habrán de suministrarse frescos al consumidor, después de su acondicionamiento y envasado.

### 2. CAMPO DE APLICACIÓN

Es aplicable a la Producción Nacional y a la Importación de las variedades y tipos comerciales de chayotes obtenidos *Sechium edule* (Jacq.) Swatz. de la familia Cucurbitácea, que habrán de suministrarse frescos al consumidor. Se excluyen los chayotes destinados a la elaboración industrial.

Reg. 20889 – M. 228525 – Valor C\$ 1,995.00

### CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, CERTIFICA que en el Libro de Actas que lleva dicha Comisión, en los folios que van de la ciento uno (101) a la ciento ocho (108), se encuentra el **Acta No. 001-12 "Primera Sesión Ordinaria de la Comisión de Normalización Técnica y Calidad"**, la que en sus partes conducentes, expone: *En la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las nueve de la mañana del día viernes 08 de junio del año 2012, reunidos en la sala de conferencias del Despacho del Ministro de Fomento, Industria y Comercio, por notificación de convocatoria enviada previamente el día seis de junio del año dos mil doce, de conformidad a lo establecido en el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, están presentes los miembros titulares y delegados de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad (CNNC) entre los cuales se encuentran: Orlando Solórzano Delgadillo, Ministro de Fomento Industria y Comercio (MIFIC), y Preside de la CNNC; Sheyla C. Gadea Salas, en representación del Director Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR); Onasis Delgado, en representación del Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Energía (INE);*

*Julio Solís Sánchez, en representación del Director Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados (INAA); Hilda Espinoza, en representación de la Ministra del Ambiente y los Recursos Naturales, Fernando Ocampos Silva, en representación del Ministro de Energía y Minas (MEM); Eduardo Fonseca Fábregas, en representación de las Organizaciones Privadas del Sector Comercial; Zacarías Mondragón, Representante de las Organizaciones Privadas del Sector Industrial, María del Carmen Fonseca, en representación de las del Sector científico - técnico. Así mismo participan en esta sesión Sara Amelia Rosales, en su carácter de Secretaria Ejecutiva de la CNNC y los siguientes invitados especiales: Manuel Álvarez de parte del MITRAB; Miriam Gutiérrez Gutiérrez, Ingrid Matus, Karla Brenes, Salvador Guerrero, Valeria Pineda y Noemí Solano Lacayo, todos ellos de parte del MIFIC. Habiendo sido constatado el quórum se procede a dar por iniciada esta sesión y se declara abierta la sesión. (...). 5. (PRESENTACIÓN DE VEINTEPROYECTOS DE NORMAS TÉCNICAS NICARAGÜENSES PARA SU APROBACIÓN). La compañera Noemí Solano procede a realizar la presentación de veinte Proyectos de Normas Técnicas Nicaragüenses a los Miembros de la CNNC, que a continuación se describen: (...) Acto seguido los Miembros de la CNNC aprueban por unanimidad las normas siguientes: 8. NTON 03 025 - 11 Segunda Revisión. Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense. Café Verde. Clasificaciones y Especificaciones de Calidades. (...) No habiendo otros asuntos que tratar se levanta la sesión y después de leída la presente acta, se aprueba, ratifica y firman a la una de la tarde del día ocho de junio del año dos mil doce. (f) Orlando Solórzano (Legible) - Ministro MIFIC, Presidente de la CNNC (f) Sara Amelia Rosales Castellón (Legible), Secretaria Ejecutiva CNNC". A solicitud del Ministerio Agropecuario y Forestal (MAGFOR) extendiendo, en una hoja de papel común tamaño carta, esta CERTIFICACIÓN, la cual es conforme con el documentos original con el que fue cotejada, para su debida publicación en La Gaceta, Diario Oficial de la República, y la firma, sello y rubrico en la ciudad de Managua a los tres días del mes de octubre del año dos mil doce. (F) Lic. Sara Amelia Rosales. C. Secretaria Ejecutiva. Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad.*

### NORMA TÉCNICA OBLIGATORIA NICARAGÜENSE. CAFÉ VERDE. CLASIFICACIONES Y ESPECIFICACIONES DE CALIDADES.

NTON 03 025 – 11  
Segunda Revisión

### NORMA TÉCNICA OBLIGATORIA NICARAGÜENSE

La Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense. Café Verde. Clasificaciones y Especificaciones de Calidades. NTON 03 025-11, segunda revisión ha sido preparada por el comité técnico de café y en su elaboración participaron las siguientes personas en representación de sus instituciones:

Yamal Taja	Café Soluble S.A.
Denise Leclair	Café Soluble S.A.
Ernesto Narváez	Café Soluble S.A.
Gilberto Monterrey	CISA Exportadora, S. A.
Edwin J. Ruiz Gonzáles	ACEN
Federico Rodríguez	PROCAFÉ "La Providencia"
Cony Perez	EXCAN
Andrew Mathenson	EXCAN
Jorge Daniel Medina Fonseca	BAGSA

Reynaldo Castro	BAGSA
Noel Castro Gutiérrez	LABTEC
Tatiana Sevilla R.	LABTEC
Ileana Caldera	EXPORTADORA ATLANTIC, S. A.
Livio E. Saénz	IICA-PROMECAFE
Jorge Rodríguez	MAGFOR
Néstor Calero Cuadra	CONACAFE / ONCC
Luis Osorio García	CONACAFE / SECRETARIA TÉCNICA
Eugenia I. Cruz O.	CETREX
Javier Collado	MIFIC
Salvador E. Guerrero G.	MIFIC

Esta norma fue aprobada por el Comité Técnico en su última sesión de trabajo el día 05 agosto de 2011.

## 1 OBJETO

Establecer la clasificación, especificaciones de calidad, y referenciar los métodos de análisis y muestreo, en la comercialización de café verde, para la exportación, y comercialización a nivel nacional.

## 2 ÁMBITO DE APLICACIÓN

Esta norma es de cumplimiento obligatorio para el grano de café verde especie arábica y para toda persona natural o jurídica que se dedique a la comercialización de este producto.

## 3 DEFINICIONES

**3.1 Preparación Europea (EP).** La preparación europea implica tener una muestra de café verde menor o igual a 8 defectos, y un tamaño del grano del Tamiz No. 15 (5,953 mm) hacia arriba. La calidad de la taza ha de ser siempre limpia.

**3.2 Preparación Americana (AP).** La preparación americana implica tener una muestra de café verde menor o igual a 23 defectos, y un tamaño del grano del Tamiz No. 14 (5,556 mm) hacia arriba. La calidad de la taza ha de ser siempre limpia.

**3.3 Fragancia /Aroma.** Los aspectos aromáticos incluyen la Fragancia, definida como el olor del café de la muestra molida cuando todavía está seca; y el Aroma como el olor del café mezclado con agua caliente, sensación producida por la liberación de sustancias volátiles del café recién preparado, inhaladas por la nariz.

**3.4 Sabor.** Es la característica principal de café y abarca desde las primeras impresiones dadas por el aroma y la acidez hasta su resabio final. Es una impresión combinada de todas las sensaciones percibidas con las papilas gustativas, y los aromas retronasales que van de la boca a la nariz. La calificación dada al Sabor debe justificar la intensidad, la calidad y la complejidad de su sabor y el aroma combinados, que se experimenta cuando el café es sorbido con fuerza en la boca para implicar el paladar entero en la evaluación.

**3.5 Sabor residual o resabio.** Este se define como la duración de las calidades positivas del sabor (el sabor y aroma) que proceden del fondo del paladar y se quedan después de que el café se expulsa o se ingiere.

**3.6 Acidez.** Es la sensación básica perceptible en las regiones laterales de la lengua provocada por la solución de ácidos orgánicos.

En su mejor forma, la acidez contribuye a una vivacidad del café, al dulzor, y al carácter de fruta fresca; es experimentado inmediatamente y es evaluado cuando apenas el café es sorbido en la boca. La acidez que es excesivamente intensa o dominante puede ser desagradable o por el contrario puede ser una acidez moderada pero muy agradable, esto depende del origen (altura).

**3.7 Cuerpo.** La calidad del cuerpo se basa sobre la sensación de densidad (peso del líquido) que es percibida en la boca. La mayoría de las muestras con cuerpo pesado pueden recibir una alta calificación en términos de la calidad debido a la presencia de sustancias en suspensión (coloides) en la infusión. Sin embargo, algunas muestras con el cuerpo más ligero pueden dar también una sensación agradable en la boca

**3.8 Balance.** Se refiere a la armonía de todos los aspectos de Sabor, Resabio, Acidez, Aroma y Cuerpo de la muestra trabajando juntos y complementándose o contrastándose uno al otro. Si la muestra no tiene ciertos atributos o si algunos atributos se abruma u opacan, entonces el Balance se reducirá.

**3.9 Dulzura o dulzor.** Se refiere a una plenitud agradable del sabor y su percepción, es el resultado de la presencia de ciertos carbohidratos. El contrario del dulzor en este contexto es agrio, astringencia o los sabores “verdes”.

**3.10 Uniformidad.** Se refiere a la consistencia del sabor en las tazas. Si éstas catan diferentes, la calificación de este aspecto no sería alta.

**3.11 Taza limpia.** Se refiere a una falta de impresiones negativas en el sabor y resabio. Una taza transparente o cristalina. Al evaluar este atributo se considerará la experiencia total del sabor en relación al tiempo de enfriamiento y a la impresión final. Cualquier sabor o aroma sin características típicas del café descalificará una taza individual.

**3.12 Taza dañada o defectuosa.** Se refiere a una presencia de impresiones negativas en el sabor y resabio que dañan la calidad de la taza. Ejemplo de estas impresiones negativas son los sabores agrios, terrosos, fermentados, fenólicos, etc., que pueden encontrarse durante a la catación.

## 4. CLASIFICACIÓN Y ESPECIFICACIÓN DE CALIDADES

### 4.1 Clasificación del café verde.

El café objeto de esta norma es el resultado de un proceso de beneficiado húmedo y seco. El producto se clasifica de acuerdo con sus características sensoriales u organolépticas y físicas.

#### 4.1.1 Calidades de Cafés.

##### 4.1.1.1 Tipo A.

##### 4.1.1.1.1 Maragogipe.

##### 4.1.1.1.2 Grano Estrictamente Duro (Strictly Hard Bean – SHB).

##### 4.1.1.1.3 Grano Duro (Hard Bean – HB)

##### 4.1.1.1.4 Grano Cultivado Estrictamente en Altura (Strictly High Grown – SHG).

## 4.1.1.1.5 Grano Cultivado en Altura (High Grown – HG)

## 4.1.1.1.6 Café bien Lavado (Good Washed GW)

## 4.1.1.2 Tipo B

## 4.1.1.2.1 Caracol /100% Caracol.

## 4.1.1.3 Café Imperfecto

4.1.1.3.1 Tipo C. Calidad C.

## 4.1.1.3.1.1 C – 0.

## 4.1.1.3.1.2 C – 1.

## 4.1.1.3.1.3 C – 2.

## 4.1.1.3.1.4 C – 3.

## 4.1.1.3.1.5 C – 4.

4.1.1.3.2 Tipo D. Calidad D.

## 4.1.1.3.2.1 D – 1.

## 4.1.1.3.2.2 D – 2.

## 4.1.1.3.2.3 D – 3.

## 4.1.1.3.2.4 D – 4.

## 4.1.1.3.2.5 D – R.

4.2 Especificaciones del café verde

Las especificaciones del producto deben cumplir con las características y cualidades que se establecen a continuación.

## 4.2.1 Especificaciones de Cafés

## 4.2.1.1 Tipo A.

## 4.2.1.1.1 Maragogipe

Calidad : Maragogipe y similares (Pacamara, Maracaturra, Maracatú).

Color : Verde claro, uniforme.

Secado : Uniforme., Secado al Sol o Mecánicamente

Humedad: 10,0% - 12,5%, recomendable del 11,5% al 12,5%, óptimo 12,0%.

Tamaño del grano: 7,541 a 7,938 mm

Tamiz No. 20 y 19., 90% de retención o más.

Admisible: 2,5 – 5,0% incluyendo caracol y triángulos.

Escogido : Muy Bueno.

Total de Defectos: Preparación Europea (EP): hasta 8 defectos

Preparación Americana (AP): hasta 23 defectos

Tostado : Uniforme.

Taza : Fragancia /Aroma : Excelente a Bueno.

Sabor : Excelente a Bueno

Sabor residual : Excelente a Muy Bueno.

Acidez : Bueno

Cuerpo : Muy Bueno

Balance : Muy Bueno a Bueno.

Dulzura : Extraordinario a Excelente.

Uniformidad : Excelente a Bueno

Taza : Limpia

Daño : Ausente

## 4.2.1.1.2 Grano Estrictamente Duro (Strictly Hard Bean – SHB)

Calidad : Grano Estrictamente Duro (Strictly Hard Bean – SHB).

Color : Verde azul.

Secado : Uniforme. Secado al Sol o Mecánicamente

Humedad : 10,0% - 12,5%, recomendable del 11,5% al 12,5 %, óptimo 12,0%.

Tamaño del grano: 6,747 a 7,144 mm.

Tamiz No. 16 a 20., 90% de retención o más

Admisible : 5%, incluyendo Caracol y triángulos.

Escogido : Muy Bueno.

Total de Defectos: Preparación Europea (EP): hasta 8 defectos

Preparación Americana (AP): hasta 23 defectos

Tostado : Uniforme.

Taza : Fragancia /Aroma: Excelente a Muy bueno.

Sabor : Excelente a Muy bueno.

Sabor residual: Excelente a Muy bueno.

Acidez : Excelente a Muy Bueno.

Cuerpo : Muy Bueno.

Balance : Muy Bueno.

Dulzura : Excelente a Bueno.

Uniformidad : Muy Bueno a Bueno.

Taza : Limpia.

Daño : Ausente.

## 4.2.1.1.3 Grano Duro (Hard Bean – HB).

Calidad : Grano Duro (Hard Bean – HB).

Color : Verde azul.

Secado : Uniforme. Secado al Sol o Mecánicamente

Humedad : 10,0% - 12,5%, recomendable del 11,5% al 12,5 %, óptimo 12,0%.

Tamaño del grano: 6,35 a 6,75 mm.

Tamiz No. 16 a 20., 85% de retención o más.

Admisible : 10%, incluyendo Caracol y triángulos.

Escogido : Muy Bueno.

Total de Defectos: Preparación Europea (EP): hasta 8 defectos

Preparación Americana (AP): hasta 23 defectos

Tostado : Uniforme.

Taza : Fragancia /Aroma : Muy Bueno a Bueno.

Sabor : Muy Bueno a Bueno.

Sabor residual : Muy Bueno a Regular.

Acidez : Bueno a Regular.

Cuerpo : Muy Bueno a Bueno.

Balance : Bueno a Regular.

Dulzura : Muy Bueno a Bueno.

Uniformidad : Bueno a Regular.

Taza : Limpia

Daño: Ausente.

## 4.2.1.1.4 Grano Cultivado Estrictamente en Altura (Strictly High Grown – SHG)

Calidad : Grano Cultivado Estrictamente en Altura (Strictly High Grown – SHG).

Color : Verde azul.

Secado : Uniforme. Secado al Sol Mecánicamente

Humedad : 10,0% - 12,5%, recomendable del 11,5% al 12,5 %, óptimo 12,0%.

Tamaño del grano: 5,556 a 7,144 mm.  
 Tamiz No. 16 a 20., 80% de retención o más.  
 Tamiz No. 15., 10 a 20% de retención.  
 Tamiz No. 14., 0 a 10 % de retención.  
 Admisible : 10%, incluyendo Caracol y triángulos.  
 Escogido : Muy Bueno.  
 Total de Defectos: Preparación Europea (EP): hasta 8 defectos  
 Preparación Americana (AP): hasta 23 defectos  
 Tostado : Uniforme.  
 Taza : Fragancia /Aroma : Muy Bueno a Regular.  
 Sabor : Muy Bueno a Regular.  
 Sabor residual : Muy Bueno a Regular.  
 Acidez : Bueno a Regular.  
 Cuerpo : Muy Bueno a Bueno.  
 Balance : Bueno a Regular.  
 Dulzura : Muy Bueno a Bueno.  
 Uniformidad : Bueno a Regular.  
 Taza : Limpia  
 Daño : Ausente.

#### 4.2.1.1.5 Grano Cultivado en Altura (Hight Grown – HG)

Calidad : Grano de Cultivo de Altura (Hight Grown – HG).  
 Color : Verde azul.  
 Secado : Uniforme, al Sol o mecánicamente.  
 Humedad : 10,0% - 12,5%, recomendable del 11,5% al 12,5% óptimo 12,0%.  
 Tamaño del grano: 7,144 a 5,556 mm.  
 Tamiz No. 16 a 20., 70% de retención o más.  
 Tamiz No. 15., 15 a 30% de retención.  
 Tamiz No. 14., 0 a 15 % de retención.  
 Admisible : 10% incluyendo Caracol y triángulos.  
 Escogido : Muy Bueno.  
 Total de Defectos: : Preparación Europea (EP): hasta 8 defectos  
 Preparación Americana (AP): hasta 23 defectos  
 Tostado : Uniforme.  
 Taza : Fragancia /Aroma : Bueno a Regular.  
 Sabor : Bueno a Regular.  
 Sabor residual : Bueno a Regular.  
 Acidez : Bueno a Regular.  
 Cuerpo : Bueno a Regular.  
 Balance : Bueno a Regular.  
 Dulzura : Bueno a Regular.  
 Uniformidad : Bueno a Regular.  
 Taza : Limpia  
 Daño : Ausente.

#### 4.2.1.1.6 Grano Bien Lavado (Good Washed – GW)

Calidad : Grano Bueno Lavado (Good Washed – GW).  
 Color : Verde ligeramente claro.  
 Secado : Uniforme, al Sol o mecánicamente.  
 Humedad : 10,0% - 12,5%, recomendable del 11,5% al 12,5 % , óptimo 12,0%.  
 Tamaño del grano: 7,144 a 5,556 mm.  
 Tamiz No. 16 a 20., 60% de retención o más.  
 Tamiz No. 15., 25 a 40% de retención.  
 Tamiz No. 14., 0 a 25 % de retención.  
 Admisible : 10%, incluyendo Caracol y triángulos.  
 Escogido : Muy Bueno.  
 Total de Defectos: Preparación Europea (EP): hasta 8 defectos  
 Preparación Americana (AP): hasta 23 defectos  
 Tostado : Uniforme.  
 Taza : Fragancia /Aroma : Regular.  
 Sabor : Regular.

Sabor residual : Regular.  
 Acidez : Regular.  
 Cuerpo : Bueno a Regular.  
 Balance : Regular.  
 Dulzura : Bueno a Regular.  
 Uniformidad : Regular.  
 Taza : Limpia.  
 Daño : Ausente.  
 Altura : entre los 500 a 750 msnm.

#### 4.2.1.2 Tipo B

##### 4.2.1.2.1 Caracol /100% Caracol

Calidad : Caracol /100% Caracol.  
 Color : Verde claro, uniforme.  
 Secado : Uniforme.  
 Humedad : 10,0% - 12,5%, recomendable del 11,5% al 12,5 % óptimo 12,0%.  
 Tamaño del grano: 5,953 mm a 5,159 mm.  
 Tamiz No. 16 a 20., 30% de retención o más.  
 Tamiz No. 15., 30 a 60% de retención.  
 Tamiz No. 14., 60 a 100 % de retención.  
 Admisible : 95% Caracol.  
 Escogido : Excelente.  
 Defectos : Preparación Europea (EP): hasta 8 defectos  
 Preparación Americana (AP): hasta 23 defectos  
 Tostado : Uniforme.  
 Taza : Fragancia /Aroma : Muy Bueno a Bueno.  
 Sabor : Muy Bueno a Bueno.  
 Sabor residual : Muy Bueno a Bueno.  
 Acidez : Bueno a Regular.  
 Cuerpo : Muy Bueno a Bueno.  
 Balance : Bueno a Regular.  
 Dulzura : Muy Bueno a Bueno.  
 Uniformidad : Bueno a Regular.  
 Taza : Muy Bueno.  
 Daño : Ausente.  
 Altura : Variable.

#### 4.2.1.3 Café Imperfecto

##### 4.2.1.3.1 Tipo C. Calidad C

###### 4.2.1.3.1.1. C – 0.

Humedad : 8,0% - 12,5%, recomendable del 11,5% al 12,5%, óptimo 12,0%.  
 Defectos : Hasta 18 defectos en 300 gramos de muestra.  
 Taza : sucio, mohoso y quaker.

###### 4.2.1.3.1.2 C – 1

Humedad : 8,0% - 12,5%, recomendable del 11,5% al 12,5%, óptimo 12,0%.  
 Defectos : Hasta 25 defectos en 300 gramos de muestra.  
 Taza : Sucio, mohoso y quaker.

###### 4.2.1.3.1.3 C – 2

Humedad : 8,0% - 12,5%, recomendable del 11,5% al 12,5%, óptimo 12,0%.  
 Defectos : Hasta 45 defectos en 300 gramos de muestra.  
 Taza : Sucio, mohoso, quaker.

## 4.2.1.3.1.4 C – 3

Humedad : 8,0% - 12,5%, recomendable del 11,5% al 12,5%, óptimo 12,0%.

Defectos : Hasta 63 defectos en 300 gramos de muestra.

Taza : Sucio, mohoso, quaker.

## 4.2.1.3.1.5 C – 4

Humedad : 8,0% - 12,5%, recomendable del 11,5% al 12,5%, óptimo 12,0%.

Defectos : Hasta 86 (quebrados mordidos, amarillo, negro) defectos en 300 gramos de muestra. Taza : Sucio, mohoso, quaker.

## 4.2.1.3.2 Tipo D. Calidad D

## 4.2.1.3.2.1 D – 1.

Humedad : 8,0% - 12,5%, recomendable del 11,5% al 12,5%, óptimo 12,0%.

Defectos : igual o más de 87 (quebrados, mordidos, amarillo, negro, pergamino y cereza) ó 30% de defectos y 0,1% materia extraña.

Taza : Sucio, mohoso, fermento, fenol y quaker.

## 4.2.1.3.2.2 D – 2.

Humedad : 8,0% - 12,5%, recomendable del 11,5% al 12,5%, óptimo 12,0%.

Defectos : igual o más de 87 (quebrados, mordidos, amarillo, negro, pergamino, cereza) ó 40% de defectos y 0,8% materia extraña.

Taza : Sucio, mohoso, fermento, fenol y quaker.

## 4.2.1.3.2.3 D – 3.

Humedad : 8,0% - 12,5%, recomendable del 11,5% al 12,5%, óptimo 12,0%.

Defectos : Igual o más de 87 (granos negros) ó 50% de defectos y 0,9% materia extraña.

Taza : Sucio, mohoso, fermento, fenol, quaker.

## 4.2.1.3.2.4 D – 4.

Humedad : 8,0% - 12,5%, recomendable del 11,5% al 12,5%, óptimo 12,0%.

Defectos : igual o más de 87 (granos negros) ó 60% de defectos y 1,5% materia extraña.

Taza : Sucio, mohoso, fermento y fenol, quaker.

## 4.2.1.3.2.5 D – R

Humedad : 8,0% - 12,5%, recomendable del 11,5% al 12,5%, óptimo 12,0%.

Defectos : 100% de defectos (granos negros, cáscaras) y 2,0% materia extraña.

Taza : Desagradable.

## 4.3 Calidad según muestra.

4.3.1 El café verde que no reúna ninguno de los tipos de calidad indicados en esta norma, o que por cualquier motivo se considere de calidad inferior, se designará como "Calidad Según Muestra - CSM".

4.4 Para la calificación o puntaje de las especificaciones de

Escogido, y de los atributos de la taza: Fragancia/Aroma, Sabor, Sabor Residual, Acidez, Cuerpo, Balance, Dulzura, Uniformidad, Taza Limpia y Puntaje Catador, se deberá aplicar la tabla No. 1. Niveles de Calificación, Puntaje.

0	1	2	3	4	5	6	7
Ausente	Pobre	Regular	Bueno/Regular	Bueno	Muy Bueno	Excelente	Extraordinario
0.00	0.25	2.00	4.00	6.00	7.00	8.00	9.00
	0.50	2.25	4.25	6.25	7.25	8.25	9.25
	0.75	2.50	4.50	6.50	7.50	8.50	9.50
	1.00	2.75	4.75	6.75	7.75	8.75	9.75
	1.25	3.00	5.00				10.00
	1.50	3.25	5.25				
	1.75	3.50	5.50				
		3.75	5.75				

4.5 Estos se clasifican en una escala de valor de 0.00 hasta 10.00, distribuidos en 8 niveles de calificación, en incrementos de 0.25 entre el valor mínimo al valor máximo. En caso de las calidades tipo C y Tipo D o cafés imperfectos, el *Defecto o Daño* a la Taza se castigará si la intensidad del defecto es *ligero* igual a 1 o si es *rechazo* igual a 2, lo que se multiplicará por el número de taza sucia determinadas en el atributo de *Taza Limpia*, cuyo producto se restará al resultado de la *Suma de los Atributos*, obteniéndose el *Puntaje Final*.

4.6 El ejercicio de la catación del café se hará siempre en cinco tazas o quintuplicado por muestra ensayada.

## 4.7 Olor del Café verde (oro).

4.7.1 El café verde (oro) debe estar libre de olores desagradables o extraños al mismo café. El ensayo olfativo del café verde deberá ser ejecutado conforme lo establecido en la Norma Técnica Nicaragüense. Café Verde – Examen Olfativo y visual, y determinación de defectos y materias extrañas.

4.7.2 La determinación olfativa estará dada en dos posibles resultados:

- “olor normal” – si no se detecta ningún olor desagradable ni ajeno al café verde.
- “olor anormal” – si se detecta cualquier olor desagradable o ajeno al café verde.

4.7.3 Si se detecta “olor anormal” se deberá de determinar cual es ese olor.

## 4.8 Color del Café verde (oro).

4.8.1 El ensayo visual del café verde deberá ser ejecutado conforme a lo establecido en la NTN. Café Verde. Examen Olfativo y Visual, y Determinación de defectos y Materias Extrañas.

4.8.2 Color de los granos de café verde (oro). Se determinará por el método comparativo al *Sistema Pantone*.

4.8.3 Uniformidad global de la muestra. Si los colores de los granos de café no son uniformes se deberá agrupar por colores semejantes y calcular el peso relativo de cada grupo.

## 5. PROCEDIMIENTOS PARA LOS ENSAYOS SENSORIALES U ORGANOLÉPTICOS

5.1 Los ensayos sensoriales (organolépticos) del café verde deben realizarse con base en la NTN Café Verde – Preparación de la muestras para su uso en Análisis Sensoriales.

5.2 NTN Café Verde – Preparación de las muestras para su uso en análisis sensorial y la ISO 3696:1987. Agua para uso en laboratorio analítico – Especificaciones y métodos de ensayo.

## 6. DETERMINACIÓN DE DEFECTOS, DAÑOS Y MATERIA EXTRAÑA AL GRANO DE CAFÉ.

6.1 Para la determinación de los defectos, daños y materias extrañas en muestras de café verde se debe cumplir con lo establecido en la tabla No. 2 Defectos, daños y materias extrañas del café verde.

6.2 La determinación de defectos, daños y materias extrañas se hará en 300,0 gramos de muestra de café verde (oro).

Tabla No. 2 Defectos, daños y materias extrañas del café verde.			
Descripción del defecto/daño/materia extraña	Categoría Daño/ Defecto/ Mat. Ext.	Cantidad de grano defectuoso/materia extraña (Ocurrencias)	Valor del Defecto
<b>1. Defectos asociados con materia extraña</b>			
Piedra grande, terrón <sup>(2)</sup>	4	1	5
Piedra mediano, terrón <sup>(2)</sup>	4	1	2
Piedras pequeños, terrón <sup>(2)</sup>	4	1	1
Palo grande <sup>(2)</sup> (2 – 4 cm de largo)	4	1	5
Palo mediano <sup>(2)</sup> (1 – 2 cm de largo)	4	1	2
Palo pequeño <sup>(2)</sup> (< 1 cm de largo)	4	1	1
Otras Materias Extrañas no enlistadas anteriormente <sup>(2)</sup>	4	1	1
<b>2. Defectos relacionados con materia procedentes del fruto, pero no del grano</b>			
Cereza de Café Seca <sup>(2)</sup>	1,4	1	1
Grano en pergamino (entero)	2	2	1
Pergamino grandes <sup>(2)</sup> ( $\geq \frac{1}{2}$ de cáscara)	2,4	5	1
Pergamino pequeño <sup>(2)</sup> (< $\frac{1}{2}$ de cáscara)	2,4	10	1
Fragmento de Cáscara grandes <sup>(2)</sup> ( $\geq \frac{3}{4}$ de cáscara)	2,4	1	1
Fragmento de Cáscara mediana <sup>(2)</sup> ( de $\frac{1}{2}$ a $\frac{3}{4}$ de cáscara)	2,4	2	1
Fragmento de Cáscara pequeña <sup>(2)</sup> ( $\leq \frac{1}{2}$ de cáscara)	2,4	5	1
<b>3. Defectos relacionados con granos irregulares o anormales</b>			
Grano mal Formado (triangulo)	3	5	1
Grano Conchas <sup>(2)</sup>	2,3	5	1
Grano Flotador o Marinero	2,4	5	1

4. Defectos relacionados con granos afectados biológicamente			
Grano dañado por hongos	1	1	1
Grano con 1 agujero hecho por insectos <sup>(2)</sup>	2,4	10	1
Grano con 2 ó mas agujeros hecho por insectos <sup>(2)</sup>	1,4	5	1
5. Defectos relacionados con el aspecto visual			
Grano Inmaduro <sup>(2)</sup>	2,3	5	1
Grano Averanado o arrugado	2	5	1
Grano quebrado <sup>(2)</sup> (con < ½ de grano remanente)	2	5	1
Grano quebrado <sup>(2)</sup> (con ½ ó ¾ de grano remanente)	2	10	1
Grano Mordido	2,3	5	1
Grano Blanqueado	2	5	1
6. Defectos que se manifiestan sobre todo en el sabor de la bebida			
Grano Negro <sup>(2)</sup>	1,3	1	1
Grano Negro Parcial	2	3	1
Grano Agrio <sup>(1, 2)</sup> /Vinagre/Hediondo	1,3	1	1
Grano Amarillo	1,3	1	1
Grano Amarillo Parcial	2,3	3	1
<sup>(1)</sup> El Valor Máximo de Defectos por Muestra de 300 gramos: 5 defectos.			
<sup>(2)</sup> Defecto descrito en el Método Brasil/New York (WP-Board No. 1005/06, ICO <sup>®</sup> )			
Categoría del Daño/Defecto:	1 = Categoría 1.	Manual de Defectos – Café Verde Arábica – SCAA., Abril 2, 2004.	
	2 = Categoría 2.		
	3 = Defectos Intrínsecos.	NSO 67.31.01:03. (Véase 13. REFERENCIAS. ).	
	4 = Defectos Extrínsecos.		

6.3 El resultado obtenido de la suma de los defectos no se debe redondear y para determinar la fracción del defecto se debe utilizar la tabla No. 3 Fracción del defecto en función de la cantidad de granos defectuosos encontrados.

Tabla No. 3 Fracción del defecto en función de la cantidad de granos defectuosos encontrados		
I. Valor del Defecto: 10 granos = 1 defecto, o sea 1/10 de defecto = 1 grano		
Cantidad fracción encontrada en el Ensayo	=	Valor del defecto
10 granos defectuosos	=	1,0 defecto
9 granos defectuosos	=	0,9 del defecto
8 granos defectuosos	=	0,8 del defecto
7 granos defectuosos	=	0,7 del defecto

6 granos defectuosos	=	0,6 del defecto
5 granos defectuosos	=	0,5 del defecto
4 granos defectuosos	=	0,4 del defecto
3 granos defectuosos	=	0,3 del defecto
2 granos defectuosos	=	0,2 del defecto
1 granos defectuosos	=	0,1 del defecto
II. Valor del Defecto: 5 granos = 1 defecto, o sea 1/5 de defecto = 1 grano		
Cantidad fracción encontrada en el Ensayo		Valor del defecto
5 granos defectuosos	=	1,0 defecto
4 granos defectuosos	=	0,8 del defecto
3 granos defectuosos	=	0,6 del defecto
2 granos defectuosos	=	0,4 del defecto
1 granos defectuosos	=	0,2 del defecto
III. Valor del Defecto: 3 granos = 1 defecto, o sea 1/3 de defecto = 1 grano		
Cantidad fracción encontrada en el Ensayo		Valor del defecto
3 granos defectuosos	=	1,0 defecto
2 granos defectuosos	=	0,66 del defecto
1 granos defectuosos	=	0,33 del defecto
IV. Valor del Defecto: 2 granos = 1 defecto, o sea 1/2 de defecto = 1 grano		
Cantidad fracción encontrada en el Ensayo		Valor del defecto
2 granos defectuosos	=	1,0 del defecto
1 granos defectuosos	=	0,5 del defecto

6.4 La determinación de defectos, daños y materias extrañas se hará por selección, agrupación por tipo de defecto y conteo, usando la tabla No. 1. Defectos, daños y materias extrañas del café verde.

## 7 DETERMINACIÓN DE LA HUMEDAD

7.1 Para la determinación de la humedad, se debe cumplir con lo establecido en la norma ISO 6673 Café verde – Determinación de la pérdida de masa a 105° C.

7.2 La humedad del café verde (oro) puede ser medida utilizando cualquier otro método, siempre y cuando se demuestre documentalmente la validación del mismo contra el método prescrito en el inciso 7.1, de esta norma.

## 8. NORMAS ÓPTIMAS DE LA CALIDAD DEL CAFÉ – RESOLUCIÓN No. 420 DE LA OIC.

8.1. La Resolución OIC No. 420 “Programa de Mejora de la Calidad del Café (Modificaciones), que a partir del 1ro de junio del 2004 establece:

8.1.1. Normas Óptimas de Calidad para el café exportado que debe cumplir, para que éste se señale como café “S” en la casilla No. 17 del certificado de origen de la OIC, si:

a) Para el café arábica, que no tenga más de 86 defectos por muestra de 300 gramos determinado por el Método Brasil/Nueva York de clasificación de café verde.

b) Para el café arábica, que no tenga un contenido de humedad de menos de 8,0% o de más de 12,5%, determinado con arreglo al método ISO 6673:2003 Café verde – Determinación de la pérdida de masa a 105°C.

8.1.2. Para la indicación de la calidad del café que se exporta se deberá completar la casilla No. 17 del certificado de origen de la OIC, que se utiliza para acompañar cada partida de café, del siguiente modo:

8.1.2.1. “S” – si las partidas de café a exportar se ajustan a las normas óptimas de café de defecto y humedad (véase 8.1.1., a) y b));

8.1.2.2. “XD” – si las partidas de café a exportar se ajusta solamente a la norma óptima de humedad (o sea cumple 8.1.1., b)) y no a la norma óptima de defectos (o sea no cumple 8.1.1., a));

8.1.2.3. “XM” – si las partidas de café a exportar no se ajusta a la norma óptima de humedad (o sea no cumple 8.1.1., b)) y sí a la norma óptima de defectos (o sea cumple 8.1.1., a));

8.1.2.4. “XDM” – si las partidas de café a exportar no se ajusta ni a la norma óptima de humedad (o sea no cumple 8.1.1., b)) y ni a la norma óptima de defectos (o sea no cumple 8.1.1., a)).

Análisis en muestra de 300 g, método Brasil/Nueva York de clasificación de Café Verde y el Método ISO 6673 Café Verde – Determinación de la pérdida de masa 105° C.		DEFECTOS	
HUMEDAD, %	< 8.0 %	XM	XDM
	8.0 % ÷ 12.5 %	S	XD
	> 12, 5 %	XM	XDM

## 9. PROCEDIMIENTO PARA EL ENSAYO GRANULOMÉTRICO

9.1 La determinación granulométrica del café verde debe ser conforme a lo establecido a la NTN. Café Verde. Análisis de tamaño. Tamizado Manual.

9.2 Se debería verificar el cumplimiento de las tolerancias de los diámetros nominales de los tamices según el Anexo A de la norma prescrita en el requisito precedente.

## 10. PROCEDIMIENTO PARA LA DENSIDAD APARENTE

10.1 La determinación de la Densidad aparente del café verde deberá ser conforme al método ISO 6669:1995. Café verde y tostado – Determinación de la densidad aparente por caída libre de granos enteros (método de rutina).

## 11. LOS ENSAYOS SENSORIALES (ORGANOLÉPTICOS), FÍSICOS Y QUÍMICOS

11.1 Los ensayos sensoriales (organolépticos), físicos y químicos, cuyos resultados son para la evaluación de la conformidad del café verde de exportación, deben ser ejecutados por laboratorios de tercera parte, especializados en café, debidamente acreditados por la Oficina Nacional de Acreditación (ONA - MIFIC), bajo la NTN 04 001-05 “Requisitos Generales para la competencia de los laboratorios de ensayos y de calibración”, que es equivalente a la ISO/IEC 17025.

11.2. Los laboratorios especializados en café que pretendan iniciarse en el servicio de ensayos sensoriales (organolépticos), físicos y químicos cuyos resultados serán utilizados para la certificación de la calidad del café verde de exportación, deberán regirse por el procedimiento de habilitación del Consejo Nacional del Café (CONACAFÉ).

## 12. MUESTREO

12.1 El Muestreo del café en sacos ordenados en lotes, se lleva a cabo conforme a la NTN 17 001-99. NORMA TÉCNICA DE MUESTREO DE GRANOS COMERCIALES y la NTN Café Verde. Café Pergamino en Sacos-Muestreo.

12.2 Para los ensayos sensoriales (organolépticos) y físicos, incluyendo la medición de la humedad, determinación de defectos y materia extraña, y granulometría, es necesaria una muestra de laboratorio de 300 gramos, representativa del lote de café.

12.3 El muestreo se realiza por un organismo de tercera parte con competencia técnica demostrada y que tenga en su alcance acreditado el muestreo de café en saco, conforme a lo prescrito en el 12.1 de esta norma, en el sitio donde se encuentra físicamente el café a certificarse antes de su claustro.

### 13. ENVASADO Y ROTULADO

13.1 Envasado. Puede hacerse en saco o a granel.

13.1.1 Envasado en saco. Se deben utilizar envases nuevos de material orgánico o inorgánico que no afecten la calidad e inocuidad del café. Se debe colocar una etiqueta que contenga la información requerida en el numeral 13.2.

13.1.2 Envasado a Granel. En envase de polipropileno u otro material adecuado que no afecten la calidad e inocuidad del café, la cantidad es de acuerdo a la negociación entre el comprador y el vendedor. Se debe colocar una etiqueta que contenga la información requerida en el numeral 13.2.

13.2 En el caso del café para la exportación, el envasado en sacos y el envasado a granel se rotulan, utilizando tintas biodegradables, que no transmitan olor extraño al café, sin contenido de elementos pesados, como plomo (Pb), declarando la siguiente información: De carácter obligatorio:

- a) Código del país de origen (para Nicaragua es el 017)
- b) Código del exportador
- c) Número del lote
- d) Calidad
- e) Cosecha o año cafetalero

De carácter Facultativo:

- a) Café de Nicaragua
- b) Nombre/Logo del exportador
- c) Preparación (cuando aplique)
- d) Número del contrato (cuando aplique)
- e) Fecha de Procesos Post-Cosecha.
- f) Cualquier otra información que el exportador considere necesario

13.3 Para el caso de café que se comercialice a lo interno, el lote debe ser identificado como mínimo con una etiqueta que declare la siguiente información:

- a) Calidad
- b) Peso neto
- c) Cantidad de envases
- d) Cualquier otra información que la relación comercial establezca.

### 14. REFERENCIAS

Ley No. 368. Ley del Café, del 23 de Noviembre de 2000. Publicada en La Gaceta No. 17 del 24 de Enero de 2001.

Ley No. 219. Ley de Normalización Técnica y Calidad del 9 de Mayo de 1996. Publicada en La Gaceta No. 123 del 2 de Julio de 1996 y Su Reglamento Decreto No 71 -1997 del 05 de Diciembre de 1997. Publicada en La Gaceta No. 241 del 18 de Diciembre de 1997.

Ley No 291. Ley Básica de Salud Animal y Vegetal del 16 abril 1998. Publicado en la Gaceta No. 136 del 22 julio 1998 y Su Reglamento Decreto No 2 – 1999 del 12 de Agosto del 2002. Publicada en La Gaceta No. 161 del 27 de Agosto del 2002.

ICC Resolución No. 420. Programa de mejora de la calidad del café (Modificaciones). Aprobada en la Tercera Sesión Plenaria, el 21 de mayo de 2004. Organización Internacional del Café (OIC). Consejo Internacional del Café, 90° período de sesiones, del 19 al 21 de mayo 2004. Londres, Inglaterra.

WP Board No. 1005/06. Calidad: Armonización de la Resolución Número 420 del Consejo Internacional del Café con el cuadro de referencia de defectos del café verde de la ISO. Junta Ejecutiva. 262ª serie de reuniones. 26 de septiembre 2006. Londres, Inglaterra.

NTON 11 004-02. (Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense) REQUISITOS BÁSICOS PARA INOQUIDAD DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DE ORIGEN VEGETAL.

NTN 17 001-99. (Norma Técnica Nicaragüense) NORMA TÉCNICA DE MUESTREO DE GRANOS COMERCIALES. Aprobada por el Comité Técnico el 23 de septiembre de 1999.

NTN 04 001-05. (Norma Técnica Nicaragüense). Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayos y de calibración. Norma Técnica Nicaragüense equivalente a la ISO/IEC 17025:2005.

NTN 04 003-03. (Norma Técnica Nicaragüense). Requisitos generales para organismos que operan sistemas de certificación de productos. Guía ISO/IEC 65:1996.

ISO 3509:1989. Café verde y derivado – Vocabulario.

ISO 6668:1991. Café Verde – Preparación de para usar en análisis sensorial.

ISO 3696:1987. Agua para uso en laboratorio analítico – Especificaciones y métodos de ensayo.

ISO 4149:1980. Café Verde – Examen visual, olfatorio y determinación de materias extrañas y defectos.

ISO 6667:1985. Café Verde – Determinación de la proporción de granos dañados por insectos.

ISO 10470:2004. Café verde — Carta de referencia de defectos.

ISO 6673:2003. Café verde – Determinación de la pérdida de masa a 105° C.

ISO 4150:1991. Café verde – Análisis granulométrico – Tamizado manual.

ISO 4072:1982. Café verde en sacos – Muestreo.

ISNTP 209.311:2003. (Norma Técnica Peruana) CAFÉS ESPECIALES. Requisitos, 1ª Edición, 22 de febrero del 2003.

NMX-F-551-1996. (Norma Técnica Mexicana) ALIMENTOS PARA HUMANOS. CAFÉ VERDE. ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA.

NSO 67.31.01:03. (Norma Técnica Salvadoreña) ESTANDARES DE CALIDAD PARA EL CAFÉ DE COMERCIALIZACION

NACIONAL E INTERNACIONAL. Norma Salvadoreña. CONACYT. 2003.

Manual de Defectos – Café Verde Arábica., Speciality Coffee Association of America, SCAA., Comité Técnico de Normas / Subcomité de Café Verde. J. Cosalos, et al., Abril 2, 2004.

SCAA Protocols | Cupping Speciality Coffee. Published by Speciality Coffee Association of America (SCAA). Version: 21NOV2009A; Revised : November 21, 2009.

## 15. OBSERVANCIA DE LA NORMA

15.1 La certificación de la calidad del café verde de exportación estará a cargo del Organismo Nacional de Certificación de la Calidad del Café (ONCC) del Consejo Nacional del Café (CONACAFÉ), el cual supervisará periódicamente que dicha certificación de conformidad se ajusta a los requisitos de esta Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense.

## 16. ENTRADA EN VIGENCIA

16.1 La presente Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense entrará en vigencia 6 meses después de su publicación en la Gaceta Diario Oficial.

16.2 La presente revisión de la Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense deroga totalmente a las revisiones anteriores de la misma.

## 17. SANCIONES

El incumplimiento a las disposiciones establecidas en la presente Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense (NTON), debe ser sancionado conforme a lo establecido en la Ley No. 219, Ley de Normalización Técnica y Calidad del 9 de Mayo de 1996. Publicada en La Gaceta No. 123 del 2 de Julio de 1996 y Su reglamento Decreto No. 71 -1997 del 05 de Diciembre de 1997. Publicada en La Gaceta No. 241 del 18 de Diciembre de 1997., Ley No. 225 Ley sobre Metrología, del 19 de Junio de 1996., Publicada en La Gaceta No. 135 del 18 de Julio de 1996 y Su reglamento Decreto No. 65-97, Aprobado el 17 de Noviembre de 1997, Publicado en La Gaceta No. 227 del 27 de Noviembre de 1997., y demás leyes vigentes sobre el tema.

“ULTIMA LINEA”

**MINISTERIO DE FOMENTO,  
INDUSTRIA Y COMERCIO**

### MARCAS DE FÁBRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 21858 – M. 3450766 – Valor C\$ 95.00

ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRÍA, Gestor (a) Oficioso (a) de CrossFit, Inc de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

### CROSSFIT

Para proteger:  
Clase: 25

PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ARTÍCULOS DE SOMBRERERÍA.

Clase: 41  
EDUCACIÓN; FORMACIÓN; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES.

Presentada: treinta y uno de julio, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-002970. Managua, veintisiete de agosto, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 21859 – M. 3450880 – Valor C\$ 95.00

ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRÍA, Apoderado (a) de GRUPO BIMBO S.A. B. DE C.V. de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### MOLI CREMAS

Para proteger:

Clase: 30  
CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES, EN ESPECIAL GALLETAS, PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y DE CONFITERÍA, HELADOS; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

Presentada: doce de julio, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-002657. Managua, veintidos de julio, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 21860 – M. 3450910 – Valor C\$ 95.00

ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRÍA, Apoderado (a) de GRUPO BIMBO S.A. B. DE C.V. de Estados Unidos Mexicanos, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### ORIÓN

Para proteger:

Clase: 30  
CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES, EN ESPECIAL GALLETAS, PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y DE CONFITERÍA, HELADOS; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

Presentada: doce de julio, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-002656. Managua, veintidos de julio, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 21861 – M. 3450928 – Valor C\$ 95.00

ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRÍA, Apoderado (a) de GRUPO BIMBO S.A. B. DE C.V. de Estados Unidos Mexicanos, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### TACOLITO

Para proteger:

Clase: 30

CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES, FRITURAS DE MAÍZ Y TORTILLAS, PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y DE CONFITERÍA, HELADOS; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

Presentada: diecisiete de julio, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-002779 . Managua, veinticuatro de julio, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 21862 – M. 3451002 – Valor C\$ 95.00

LUZ MARINA ESPINOZA RUIZ, Apoderado (a) de GRUPO OMNILIFE, S.A. de C.V. de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### OMNIWOMAN40+

Para proteger:

Clase: 5

SUPLEMENTOS Y COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS; COMPLEMENTOS NUTRICIONALES; PREPARACIONES DE VITAMINAS.

Clase: 32

AGUA; REFRESCOS, SODA; BEBIDAS ENERGÉTICAS, BEBIDAS HIPOTÓNICAS, ISOTÓNICAS E HIPERTÓNICAS; PREPARACIONES EN POLVO Y LIQUIDAS PARA HACER BEBIDAS; BEBIDAS A BASE DE SUERO DE LECHE; OTRAS BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS; BEBIDAS NUTRICIONALES CON VITAMINAS Y MINERALES, NO DE USO MÉDICO, EN PRESENTACIÓN DE MEZCLA EN POLVO O LISTA PARA BEBER.

Presentada: veintiuno de septiembre, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-003293 . Managua, tres de septiembre, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 21863 – M. 3451100 – Valor C\$ 95.00

LUZ MARINA ESPINOZA RUIZ, Apoderado (a) de GRUPO OMNILIFE, S.A. de C.V. de México, solicita registro de Marca de Servicios:

### EXPOSUEÑOS

Para proteger:

Clase: 35

ORGANIZACIÓN DE EXPOSICIONES CON FINES COMERCIALES O PUBLICITARIOS; PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA.

Presentada: veintiuno de septiembre, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-003294 . Managua, tres de septiembre, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente

Reg. 21864 – M. 3451207 – Valor C\$ 95.00

LUZ MARINA ESPINOZA, Apoderado (a) de GRUPO OMNILIFE, S.A. de C.V. de México, solicita registro de Marca de Servicios:

### RALLYDADES

Para proteger:

Clase: 35

ORGANIZACIÓN DE EXPOSICIONES CON FINES COMERCIALES O PUBLICITARIOS; PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA.

Presentada: veintiuno de agosto, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-003295 . Managua, veintinueve de agosto, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 21865 – M. 3451304 – Valor C\$ 95.00

ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRÍA, Apoderado (a) de CENTRO DE LIDERAZGO DE ALTA VISIÓN EMPRESARIAL DE S.A. DE C.V. de Estados Unidos Mexicanos, solicita registro de Marca de Servicios:

### CLAVE Centro de Liderazgo de Alta Visión Empresarial

Para proteger:

Clase: 41

EDUCACIÓN; FORMACIÓN; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES.

Presentada: dieciséis de agosto, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-003228 . Managua, veintisiete de agosto, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 21866 – M. 3451452 – Valor C\$ 95.00

ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRÍA, Apoderado (a) de Enterprise Holdings, Inc. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Servicios:

### DRIVE ALLIANCE

Para proteger:

Clase: 35

SERVICIOS DE FIDELIZACIÓN DE CLIENTES Y SERVICIOS DE CLUBES DE CLIENTES CON FINES COMERCIALES, PROMOCIONALES Y / O PUBLICITARIOS.

Clase: 39

ALQUILER DE VEHÍCULOS Y SERVICIOS DE LEASING Y SERVICIOS DE RESERVA PARA EL ALQUILER Y LEASING DE VEHÍCULOS.

Presentada: dieciséis de agosto, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-003232 . Managua, veinticuatro de agosto, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 21867 – M. 3451517 – Valor C\$ 95.00

ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRÍA, Apoderado (a) de TRANSAT A. T. INC. de Canadá, solicita registro de Marca de Servicios:

**AIR TRANSAT**

Para proteger:

Clase: 39

Servicios de viajes, tales como servicios de transporte de personas o mercancías por vía aérea, venta de boletos en diversos vuelos, servicios de tránsito y traslado, organización y venta de cruceros, funcionamiento de agencias de viajes de expedición, servicios de operador turístico, funcionamiento de agencias de reservaciones de hoteles para viajes, servicios de aeropuerto, tales como servicios de representación de aeropuerto, transporte de personas y manejo y/o manipulación de mercancías, carga y equipaje; servicios de agencias de viajes al por mayor y al detalle tales como servicios de organización de viajes, servicios de planificación de viajes, servicios de información de viajes, alquiler de vehículos de transporte y turismo, venta de paquetes de viajes y paquetes de club vacacionales todo incluido, viajes temáticos y cruceros, todos a través de todos los canales de comercialización y mercadeo convencionales y a través de Internet.

Presentada: cuatro de enero, del año dos mil ocho. Expediente. N° 2013-000023 . Managua, dieciocho de octubre, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 21868 – M. 3451592 – Valor C\$ 95.00

ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRÍA, Apoderado (a) de CEMEX RESEARCH GROUP AG. de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**HIDRATIUM**

Para proteger:

Clase: 19

Materiales de construcción (no metálicos); tubos rígidos no metálicos para la Construcción; asfalto, brea y betún; construcciones transportables no metálicas Monumentos no metálicos.

Presentada: catorce de octubre, del año dos mil nueve. Expediente. N° 2013-002826 . Managua, veintiséis de septiembre, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 21869 – M. 3451665 – Valor C\$ 95.00

ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRÍA, Apoderado (a) de JOSE ANTONIO ALVARADO CORREA. de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:

**LOS MALACOS**

Para proteger:

Clase: 41

EDUCACIÓN; FORMACIÓN; ESPARCIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES.

Clase: 43

SERVICIOS DE RESTAURACIÓN (ALIMENTACIÓN); HOSPEDAJE TEMPORAL.

Presentada: diez de junio, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-002189 . Managua, veinticinco de septiembre, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 21870 – M. 3451878 – Valor C\$ 95.00

ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRÍA, Apoderado (a) de Industria Farmacéutica, S.A. de C.V. (INFARMA) de Honduras, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**ALIVIOL**

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA USO HUMANO, ESPECIALMENTE ANÁLGESICOS, ANTIPIRÉTICOS.

Presentada: veintisiete de abril, del año dos mil doce. Expediente. N° 2012-001501 . Managua, veinte de septiembre, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 21871 – M. 3451932 – Valor C\$ 95.00

ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRÍA, Apoderado (a) de Sancela, S.A. DE C.V. de República de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**SABA DIARIOS ESTILOS**

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES PARA USO EN HIGIENE VAGINAL; ARTÍCULOS SANITARIOS ABSORBENTES PARA USO EN MENSTRUACIÓN O INCONTINENCIA; PRENDAS INTERIORES SANITARIAS; ALMOHADILLAS SANITARIAS; TOALLAS SANITARIAS, PROTECTORES DIARIOS; TAMPONES; ALMOHADILLAS PARA PROPÓSITOS HIGIENICOS; PAÑALES CALZONCILLOS PARA INCONTINENCIA, PAÑALES PARA INCONTINENCIA, TOALLAS SANITARIAS Y PROTECTORES DIARIAS PARA INCONTINENCIA.

Presentada: cinco de mayo, del año dos mil once. Expediente. N° 2011-001377 . Managua, veintiséis de septiembre, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 21872 – M. 3451975 – Valor C\$ 95.00

LUZ MARINA ESPINOZA RUIZ, Apoderado (a) de ARES TRADING, S.A. de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**TYENNE**

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA USO HUMANO, SUSTANCIAS DIETÉTICAS ADAPTADAS PARA USO MEDICO.

Presentada: veinticuatro de julio, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-002874 . Managua, veintiséis de julio, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 21873 – M. 3451983 – Valor C\$ 95.00

ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRÍA, Apoderado (a) de Angélica Fuentes Téllez de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**BLACK BY ANGELISSIMA**

Para proteger:

Clase : 3

JABONES, CHAMPUS, ACONDICIONADOR PARA EL CABELLO; PRODUCTOS DE PERFUMERIA, DESODORANTE CORPORAL, ACEITES ESENCIALES; COSMETICOS, ESMALTES DE UÑAS, PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DE LAS UÑAS, MOTIVOS DECORATIVOS PARA USO COSMETICO, TINTES PARA EL CABELLO Y BARBA, GEL Y LACA PARA FIJAR EL CABELLO, PRODUCTOS DE MAQUILLAJE, DESMAQUILLADORES, MASCARILLAS DE BELLEZA, PRODUCTOS COSMETICOS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL, CREMAS COSMETICAS, ASTRINGENTES PARA USO COSMETICO, ACEITES PARA USO COSMETICO, LOCIONES PARA USO COSMETICO, LOCIONES CAPILARES, LOCIONES PARA DESPUES DEL AFEITADO, AFEITAR (JABON, CREMA, GEL Y ESPUMA PARA-); TOALLITAS IMPREGNADAS DE LOCIONES COSMETICAS, POMADAS PARA USO COSMETICO, PREPARACIONES COSMETICAS ADELGAZANTES, PREPARACIONES COSMETICAS EXFOLIANTES, PREPARACIONES COSMETICAS PARA EL BAÑO, PRODUCTOS PARA LA HIGIENE BUCAL QUE NO SEAN DE USO MEDICO, PRODUCTOS DEPILATORIOS, NECESERES DE COSMETICA; PRODUCTOS DE PROTECCION SOLAR, BRONCEADORES; DENTRIFICOS, TALCO DE TOCADOR, INCIENSO.

Presentada: veintiuno de agosto, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-003296 .Managua, cuatro de septiembre, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 21874 – M. 3452033 – Valor C\$ 95.00

ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRÍA, Apoderado (a) de GRUPO BIMBO S.A. B. DE C.V. de Estados Unidos Mexicanos, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**KITO**

Para proteger:

Clase: 30

CAFÉ, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES, FRITURAS DE MAIZ Y TORTILLAS, PAN, PRODUCTOS DE PASTELERIA Y DE CONFITERIA, HELADOS; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

Presentada: veinticuatro de julio, del año dos mil trece. Expediente. N°2013-002872. Managua, diez de septiembre, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 21875 – M. 3456068 – Valor C\$ 95.00

ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRÍA, Apoderado (a) de TRANSUNION NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA de la República de Nicaragua, solicita registro de Nombre Comercial:

**TransUnion**

Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO AL ASEGURAMIENTO DE RIESGO PRIVADO, CON SERVICIOS DE INFORMACION, TECNOLOGIAS DE DECISIONAMIENTO Y AVANZADAS HERRAMIENTAS ANALITICAS PARA AYUDAR A LAS EMPRESAS A ALCANZAR SUS OBJETIVOS, FACILITADOR DE DESARROLLO E IMPLEMENTACION DE INFRAESTRUCTURA CREDITICA EN EL MUNDO, OFRECE HERRAMIENTAS AL CIUDADANO PARA APRENDER Y ENTENDER MEJOR SU VIDA CREDITICIA, PRESTA SERVICIO DE LOCALIZACION, MONITOREO DE CARTERA, MOTOR DE DECISION HISTORIA DE CREDITO, VERIFICACION, PRECALIFICADOS, PROCESOS ESPECIALES (BATCH) SCORING, HERRAMIENTAS PARA LA ADMINISTRACION, DISEÑO, EJECUCION Y EVALUACION DE ESTRATEGIA DE CREDITO, ADMINISTRACION DE CARTERA, RIESGO, COBROS Y MERCADEO.

Fecha de Primer Uso: dos de septiembre, del año dos mil cinco

Presentada: catorce de agosto, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-003184. Managua, dieciséis de agosto, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 21876 – M. 3452092 – Valor C\$ 190.00

GLORIA MARIA DE ALVARADO, Apoderado (a) de CONVERGYS CMG UTAH INC. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

**OUTTHINKING. OUTDOING**

Para proteger:

Clase: 9

“SOFTWARE DE COMPUTADORES Y HARDWARE PARA SERVICIOS DE FACTURACION PARA TELECOMUNICACION, CABLE, BANDA ANCHA, SATELITE, PROVEEDORES DE SERVICIOS DE INTERNET, PROVEEDORES DE CUIDADOS DE LA SALUD, PROVEEDORES DE SEGUROS, PROVEEDORES DE SERVICIOS FINANCIEROS, CORPORACIONES Y ENTIDADES DE GOBIERNO; HARDWARE Y SOFTWARE DE COMPUTADORES PARA PROVEER SERVICIOS EXTERNOS DE SOPORTE AL CLIENTE PARA TELECOMUNICACIONES, CABLE, BANDA ANCHA, SATELITE, SERVICIOS DE PROVEEDORES DE INTERNET, PROVEEDORES DE CUIDADOS DE LA SALUD, PROVEEDORES DE SEGUROS, PROVEEDORES DE SERVICIOS FINANCIEROS, CORPORACIONES Y ENTIDADES DE GOBIERNO.”

Clase: 35

“SERVICIOS DE NEGOCIOS, A SABER, SERVICIOS DE REPORTE DE MANEJO DE TELEFONO Y CONTABILIDAD; SERVICIOS DE MANEJO DE BASE DE DATOS COMPUTARIZADA; SERVICIOS DE TELEMARKETING; SERVICIOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS EN LOS CAMPOS DE SISTEMAS DE TELECOMUNICACION INTERNA Y SISTEMAS DE MANEJO DE INFORMACION; SERVICIOS DE CONSULTORIA DE NEGOCIOS EN LOS CAMPOS DE SISTEMAS DE TELECOMUNICACION INTERNA Y SISTEMAS DE MANEJO DE INFORMACION;

SERVICIOS DE ADMINISTRACION CONTABLE EN LOS CAMPOS DE SISTEMAS DE TELECOMUNICACION INTERNA; FACTURACION DE TELECOMUNICACION; GENERACION DE REPORTES DETALLANDO EL USO DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACION; PROVEER SERVICIOS EXTERNOS DE SOPORTE AL CLIENTE PARA OTROS DE LA NATURALEZA DEL MANEJO DE INFORMACION Y LA CONTESTACION DE INTERROGANTES DE LOS CLIENTES A TRAVES DE MEDIOS TELEFONICOS, ELECTRONICOS Y REDES MUNDIALES; SERVICIOS DE FACTURACION, A SABER, FACTURACION PARA TELECOMUNICACION, CABLE, BANDA ANCHA, SATELITE, SERVICIO DE PROVEEDORES DE INTERNET, PROVEEDORES DE CUIDADOS DE LA SALUD, PROVEEDORES DE SEGUROS, PROVEEDORES DE SERVICIOS FINANCIEROS, CORPORACIONES Y ENTIDADES DE GOBIERNO; PROVEER SERVICIOS EXTERNOS DE SOPORTE AL CLIENTE PARA TELECOMUNICACIONES, CABLE, BANDA ANCHA, SATELITE, SERVICIO DE PROVEEDORES DE INTERNET, PROVEEDORES DE CUIDADOS DE LA SALUD, PROVEEDORES DE SEGUROS, PROVEEDORES DE SERVICIOS FINANCIEROS, CORPORACIONES Y ENTIDADES DE GOBIERNO DE LA NATURALEZA DEL MANEJO DE INFORMACION Y LA CONTESTACION DE INTERROGANTES DE LOS CLIENTES A TRAVES DE MEDIOS TELEFONICOS, ELECTRONICOS, INALAMBRICOS, FACSIMILE Y A BASE DE INTERNET; SERVICIOS DE INFORMACION EN RELACION A EMPLEADOS; PREPARACION DE PLANILLAS; ADMINISTRACION DE PLANILLAS DE NEGOCIOS PARA OTROS; CONSULTORIA DE RECLUTAMIENTO Y EMPLEO; CONTRATACION DE EMPLEO, RECLUTAMIENTO; POSICIONAMIENTO, SERVICIOS DE PROVISION DE PERSONAL Y REDES DE CARRERAS, SERVICIOS DE EMPLEO DIFERENCIADO; MANEJO DE ARCHIVOS, PLANEACION DE ADMINISTRACION DE NEGOCIOS, PLANEACION DE NEGOCIOS.”.

Clase: 36

“ADMINISTRACION DE PLANES DE BENEFICIOS PARA EMPLEADOS; ADMINISTRACION DE PLANES DE PENSION PARA EMPLEADOS; ADMINISTRACION DE PLANES DE BENEFICIOS DEL SEGURO SOCIAL PARA EMPLEADOS; ADMINISTRACION DE PROGRAMAS DE REEMBOLSO PARA PACIENTES; ADMINISTRACION DE PLANES DE SALUD PRE-PAGADOS; ADMINISTRACION DE PLANES DE PROVEEDOR PREFERIDO PARA EMPLEADORES; ADMINISTRACION DE SEGUROS DE SALUD DENTAL; ADMINISTRACION DE SEGUROS; ADMINISTRACION DE RECLAMOS AL SEGURO; PROCESAMIENTO DE INFORMACION FINANCIERA.”.

Clase: 38

“SERVICIOS COMPUTARIZADOS, A SABER, SERVICIOS DE CONTESTACION DE E-MAIL; SERVICIOS DE PROCESAMIENTO DE MENSAJES DE TELECOMUNICACION PROVEIDOS POR MEDIO DE LA RED MUNDIAL DE COMPUTADORAS; E-MAIL, CORREO DE VOZ, TELEFONIA CELULAR, LLAMADAS DE LARGA DISTANCIA, TRANSMISION DE FACSIMILE; SERVICIOS DE COMUNICACION DE TELEFONIA CELULAR.”.

Clase: 42

“ANALISIS DE SISTEMAS COMPUTARIZADOS DE

CLIENTELA, DISEÑO Y DESARROLLO; SERVICIOS DE DISEÑO DE SOFTWARE Y SERVICIOS DE CONSULTORIA RELACIONADO CON ELLO.”.

Clase: 45

“INVESTIGACIÓN DE ANTECEDENTES DE EMPLEOS PREVIOS O ANTERIORES.”.

Presentada: diecisiete de enero, del año dos mil once. Expediente. N° 2011-000140. Managua, uno de octubre, del año dos mil trece. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 21877 – M. 231555 – Valor C\$ 95.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Gestor (a) Oficioso (a) de IASACORP INTERNATIONAL S.A. de Perú, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### GLITTER

Para proteger:

Clase: 25

Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería.

Presentada: ocho de octubre, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-003846. Managua, cuatro de noviembre, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 21878 – M. 231506 – Valor C\$ 95.00

WALTER XAVIER CASTELLON DUARTE, Apoderado (a) de FARMACÉUTICA RODIM NICARAGUA S.A. de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### PERGASTRIC

Para proteger:

Clase: 5

Coadyuvante digestivo.

Presentada: veintidos de octubre, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-004059. Managua, veintitrés de octubre, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 21879 – M. 231506 – Valor C\$ 95.00

WALTER XAVIER CASTELLON DUARTE, Apoderado (a) de FARMACÉUTICA RODIM NICARAGUA S.A. de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### ZETIDIM

Para proteger:

Clase: 5

Antiparasitario de amplio espectro.

Presentada: veintidós de octubre, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-004058. Managua, veintitrés de octubre, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 21880 – M. 231506 – Valor C\$ 95.00

WALTER XAVIER CASTELLON DUARTE, Apoderado (a) de FARMACÉUTICA RODIM NICARAGUA, S.A. de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**RODINOL - S**

Para proteger:  
Clase: 5  
Analgésico y Antiinflamatorio.

Presentada: veintidos de octubre, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-004057. Managua, veintitrés de octubre, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 21953 – M. 232086 – Valor C\$ 95.00

AVIL ANTONIO RAMIREZ MAYORGA, Apoderado (a) de FRANQUICIAS UNIVERSALES, S.A. de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:

**MACHUPICHU**

Para proteger:  
Clase: 43  
Servicios de Restauración y Alimentación.

Presentada: veinticinco de octubre, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-004148. Managua, veintinueve de octubre, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 21881 – M. 3452203 – Valor C\$ 435.00

ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRÍA, Apoderado (a) de HYUNDAI MOTOR COMPANY de República de Corea, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**EQUUS**

Descripción y Clasificación de Viena: 270502

Para proteger:  
Clase: 12  
AUTOMÓVILES PARA PASAJEROS [AUTOMÓVILES] VEHÍCULOS DE PASAJEROS PARA MÁS DE 7 PASAJEROS, CAMIONES, VAGONETAS, AUTOBUSES, CAMIONES, AMBULANCIAS, VEHÍCULOS DE TRES RUEDAS PORTADORAS, BUSES CASAS RODANTES, VEHÍCULOS DE MOTOS DE DOS RUEDAS, PARTES Y ACCESORIOS PARA AUTOMÓVILES, BOLSAS DE AIRE {DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD PARA AUTOMÓVILES}, PARACHOQUES DE VEHÍCULOS, CARROCERÍAS DE AUTOMÓVILES, CHASIS DE AUTOMÓVILES, TRENES DE ATERRIZAJE PARA AUTOMÓVILES, RUEDAS DE AUTOMÓVILES, CONTRAPESOS DE EQUILIBRADO DE RUEDAS DE VEHÍCULOS, COCHES ELÉCTRICOS, PORTA ESQUÍ PARA VEHÍCULOS, CUBIERTAS PARA VOLANTES DE VEHÍCULOS, TAPAS PARA LLANTAS, VEHÍCULOS PARA ACAMPAR, CAMIONETAS, SISTEMAS DE FRENADO DE LOS VEHÍCULOS Y SUS PARTES, DISPOSITIVOS ANTIDESLIZANTES PARA NEUMÁTICOS DE VEHÍCULOS, DISPOSITIVOS DE FRENADO PARA VEHÍCULOS, MOTORES DE AUTOMÓVILES, MÁQUINAS DE TRACCIÓN PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, MOTORES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, TRANSMISIONES DE POTENCIA Y ENGRANAJES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, ENGRANAJES DE CAMBIO DE VELOCIDAD PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, TRANSMISIONES PARA

VEHÍCULOS TERRESTRES, LOS MECANISMOS DE TRANSMISIÓN PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, ENGRANAJES PARA VEHÍCULOS, MOTORES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES.

Presentada: catorce de agosto, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-003182. Managua, veintiséis de agosto, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 21882 – M. 3452238 – Valor C\$ 435.00

ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRÍA, Apoderado (a) de HYUNDAI MOTOR COMPANY de República de Corea, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270502 y 030717

Para proteger:  
Clase: 12  
AUTOMÓVILES PARA PASAJEROS [AUTOMÓVILES] VEHÍCULOS DE PASAJEROS PARA MÁS DE 7 PASAJEROS, CAMIONES, VAGONETAS, AUTOBUSES, CAMIONES, AMBULANCIAS, VEHÍCULOS DE TRES RUEDAS PORTADORAS, BUSES CASAS RODANTES, VEHÍCULOS DE MOTOS DE DOS RUEDAS, PARTES Y ACCESORIOS PARA AUTOMÓVILES, BOLSAS DE AIRE {DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD PARA AUTOMÓVILES}, PARACHOQUES DE VEHÍCULOS, CARROCERÍAS DE AUTOMÓVILES, CHASIS DE AUTOMÓVILES, TRENES DE ATERRIZAJE PARA AUTOMÓVILES, RUEDAS DE AUTOMÓVILES, CONTRAPESOS DE EQUILIBRADO DE RUEDAS DE VEHÍCULOS, COCHES ELÉCTRICOS, PORTA ESQUÍ PARA VEHÍCULOS, CUBIERTAS PARA VOLANTES DE VEHÍCULOS, TAPAS PARA LLANTAS, VEHÍCULOS PARA ACAMPAR, CAMIONETAS, SISTEMAS DE FRENADO DE LOS VEHÍCULOS Y SUS PARTES, DISPOSITIVOS ANTIDESLIZANTES PARA NEUMÁTICOS DE VEHÍCULOS, DISPOSITIVOS DE FRENADO PARA VEHÍCULOS, MOTORES DE AUTOMÓVILES, MÁQUINAS DE TRACCIÓN PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, MOTORES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, TRANSMISIONES DE POTENCIA Y ENGRANAJES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, ENGRANAJES DE CAMBIO DE VELOCIDAD PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, TRANSMISIONES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, LOS MECANISMOS DE TRANSMISIÓN PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, ENGRANAJES PARA VEHÍCULOS, MOTORES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES.

Presentada: catorce de agosto, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-003183. Managua, veintisiete de agosto, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 21883 – M. 3452270 – Valor C\$ 435.00

ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRÍA, Apoderado (a) de Enterprise Holdings, Inc. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Servidos:

 **DRIVE ALLIANCE**

Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger :

Clase: 35

SERVICIOS DE FIDELIZACIÓN DE CLIENTES Y SERVICIOS DE CLUBES DE CLIENTES CON FINES COMERCIALES, PROMOCIONALES Y/O PUBLICITARIOS.

Clase: 39

ALQUILER DE VEHÍCULOS Y SERVICIOS DE LEASING Y SERVICIOS DE RESERVA PARA EL ALQUILER Y LEASING DE VEHÍCULOS.

Presentada: dieciséis de agosto, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-003229 . Managua, veintidos de agosto, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 21884 – M. 3452327 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio MOTAXIV, clase 5 Internacional, Exp.2011-000537, a favor de ARES TRADING S.A., de Suiza, bajo el No. 2013098674 Folio 178, Tomo 310 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

 **MOTAXIV**

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintitrés de Agosto, del 2013. Erwin Ramírez C. Registrador Suplente.

Reg. 21885 – M. 3452351 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio MOVECTRO, clase 5 Internacional, Exp.2011-000538, a favor de ARES TRADING S.A., de Suiza, bajo el No. 2013098675 Folio 179, Tomo 310 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

 **MOVECTRO**

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintitrés de Agosto, del 2013. Erwin Ramírez C. Registrador Suplente.

Reg. 21886 – M. 3452157 – Valor C\$ 435.00

ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRÍA, Apoderado (a) de Merck KGaA de Alemania, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

 **COOL.CLICK**

Descripción y Clasificación de Viena: 260411

Para proteger:

Clase: 10

INSTRUMENTOS Y APARATOS QUIRURGICOS, MÉDICOS, ODONTOLÓGICOS Y VETERINARIOS (INCLUIDOS LOS MIEMBROS, LOS OJOS Y LOS DIENTES ARTIFICIALES).

Presentada: veintiséis de junio, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-002441 . Managua, uno de julio, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 21887 – M. 3452408 – Valor C\$ 435.00

ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRÍA, Apoderado (a) de CEMEX S.A.B. DE C.V. de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

 **PATRIMONIO HOY**

Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 070108

Para proteger:

Clase: 19

MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN NO METÁLICOS, TALES COMO CEMENTO, CONCRETO, MORTERO, PIEDRA, CAL, YESO, GRAVA, LOSETA, TABIQUES, LADRILLO, TEJAS, MOSAICOS, TUBOS RÍGIDOS NO METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN: ASFALTO, PEZ Y BETÚN, CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES NO METÁLICAS, TALES COMO MÓDULOS, PANELES, COLUMNAS PRECOLADAS Y MONUMENTOS NO METÁLICOS.

Clase: 35

COMERCIALIZACIÓN DE TODO TIPO DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN PARA TERCEROS (INTERMEDIARIO COMERCIAL).

Clase: 36

SERVICIOS DE NEGOCIOS FINANCIEROS, MONETARIOS E INMOBILIARIOS, ES ESPECIAL FINANCIAMIENTO Y OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS PARA LA CONSTRUCCIÓN.

Clase: 37

SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE REPARACIÓN DE INMUEBLES; SERVICIOS DE ASESORÍA RELACIONADOS CON LA CONSTRUCCIÓN Y CON EL USO DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN (ASESORÍA O INFORMACIÓN EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN); PAVIMENTACIÓN DE CARRETERAS, SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE PISOS Y BANQUETAS; DEMOLICIÓN Y TRABAJOS DE ALBAÑILERÍA, TRABAJOS DE YESERÍA; REMODELACIÓN DE INMUEBLES.

Clase: 42

INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE NUEVOS

PRODUCTOS PARA TERCEROS, INVESTIGACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL, PRUEBA DE MATERIALES, DISEÑO INDUSTRIAL, ESTUDIO DE PROYECTOS TÉCNICOS.

Presentada: treinta y uno de julio, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-002969. Managua, diecinueve de agosto, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 21957 – M. 232042 – Valor C\$ 775.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Gestor (a) Oficioso (a) de IASACORP INTERNATIONAL S.A. de Perú, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Glitter 

Descripción y Clasificación de Viena: 010102, 010110 y 270501

Para proteger:

Clase: 3

Perfumería, cosméticos y lociones para el cabello.

Presentada: veintitrés de octubre, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-004102. Managua, uno de noviembre, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 21958 – M. 232042 – Valor C\$ 775.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Gestor (a) Oficioso (a) de IASACORP INTERNATIONAL S.A. de Perú, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Glitter 

Descripción y Clasificación de Viena: 010102, 010110 y 270501

Para proteger:

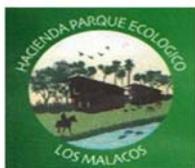
Clase: 9

Lentes de sol, gafas y anteojos en general.

Presentada: veintitrés de octubre, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-004101. Managua, uno de noviembre, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 21889 – M. 3452483 – Valor C\$ 775.00

ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRÍA, Apoderado (a) de JOSE ANTONIO ALVARADO CORREA, de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 061913

Para proteger:

Clase: 25

PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ARTÍCULOS DE SOMBRERERÍA.

Clase: 30

CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES, PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y DE CONFITERÍA, HELADOS; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

Clase: 41

EDUCACIÓN; FORMACIÓN; ESPARCIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES.

Clase: 43

SERVICIOS DE RESTAURACIÓN (ALIMENTACIÓN); HOSPEDAJE TEMPORAL.

Presentada: diez de junio, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-002190. Managua, veinticinco de septiembre, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 21890 – M. 231794 – Valor C\$ 775.00

Leónidas Solórzano Moody en su Caracter Personal, de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 050102

Para proteger:

Clase: 30

CAFÉ, CEREALES Y CACAO.

Presentada: ocho de octubre, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-003862. Managua, nueve de octubre, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 21891 – M. 231799 – Valor C\$ 775.00

Leónidas Solórzano Moody en su Caracter Personal, de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 020113

Para proteger:  
Clase: 30  
CAFÉ, CEREALES Y CACAO.

Presentada: ocho de octubre, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-003863. Managua, nueve de octubre, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 21892 – M. 231799 – Valor C\$ 775.00

Leónidas Solórzano Moody en su Caracter Personal, de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 240101

Para proteger:  
Clase: 30  
CAFÉ, CEREALES Y CACAO.

Presentada: ocho de octubre, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-003864. Managua, nueve de octubre, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 21893 – M. 231799 – Valor C\$ 775.00

Leónidas Solórzano Moody en su Caracter Personal, de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Café Doña Consuelo

Descripción y Clasificación de Viena: 020316 y 270501

Para proteger:  
Clase: 30  
CAFÉ, CEREALES Y CACAO.

Presentada: ocho de octubre, del año dos mil trece. Expediente. N°2013-003865. Managua, nueve de octubre, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 21894 – M. 231799 – Valor C\$ 775.00

Leónidas Solórzano Moody de República de Nicaragua, en su Caracter Personal, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 250105

Para proteger:  
Clase: 30  
CAFÉ, CEREALES Y CACAO.

Presentada: ocho de octubre, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-003866. Managua, nueve de octubre, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 21895 – M. 231543 – Valor C\$ 775.00

FELICIA AMALIA ARAUZ CASTILLO de República de Nicaragua, en su Caracter Personal, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 010101

Para proteger:  
Clase: 25  
Prendas de vestir, calzado artículos de sombrerería.

Presentada: uno de noviembre, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-004248. Managua, uno de noviembre, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 21954 – M. 232042 – Valor C\$ 775.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de ACAVA LIMITED de Malta, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 020712, 050724, 050711, 050713 y 050714

Para proteger:  
Clase: 32  
bebidas y zumos de frutas; siropes y néctares de fruta.

Presentada: veintiuno de octubre, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-004052. Managua, treinta de octubre, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 21955 – M. 232042 – Valor C\$ 775.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de CB ENTERPRISE, INC de Islas Vírgenes Británicas, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 230501, 260116, 270501 y 270701

Para proteger:  
Clase: 33  
BEBIDAS ALCOHOLICAS (EXCEPTO CERVEZAS).

Presentada: diecisiete de octubre, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-004020 . Managua, cuatro de noviembre, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 21956 – M. 232042 – Valor C\$ 775.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de CB ENTERPRISE, INC de Islas Vírgenes Británicas, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 230501, 260116, 261325, 261108, 270501 y 270701

Para proteger:  
Clase: 33  
BEBIDAS ALCOHOLICAS (EXCEPTO CERVEZAS).

Presentada: diecisiete de octubre, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-004021 . Managua, cuatro de noviembre, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 21959 – M. 231902 – Valor C\$ 775.00

VIDALUZ AUXILIADORA ICAZA MENESES, Apoderado (a) de Pastificio Hondureño, S.A. de C.V. de República de Honduras, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270517, 260207 y 050702

Para proteger:  
Clase: 30  
Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza;

levadura, polvos de hornear; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.

Presentada: treinta de agosto, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-003406 . Managua, cuatro de septiembre, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 21960 – M. 231902 – Valor C\$ 775.00

VIDALUZ AUXILIADORA ICAZA MENESES, Apoderado (a) de MOLINO HARINERO SULA, S.A. de República de Honduras, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270517, 260402, 260102 y 020111

Para proteger:  
Clase: 30  
Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y segú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.

Presentada: veintinueve de agosto, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-003398 . Managua, tres de septiembre, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 21961 – M. 231902 – Valor C\$ 775.00

VIDALUZ AUXILIADORA ICAZA MENESES, Apoderado (a) de MOLINO HARINERO SULA, S.A. de República de Honduras, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270517, 020111 y 050702

Para proteger:  
Clase: 30  
Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y segú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.

Presentada: veintinueve de agosto, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-003396 . Managua, tres de septiembre, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 21962 – M. 231902 – Valor C\$ 775.00

VIDALUZ AUXILIADORA ICAZA MENESES, Apoderado (a) de MOLINO HARINERO SULA, S.A. de República de Honduras, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**HARINA DE TRIGO  
FORTIFICADA  
LA ROSA**



*El aroma en su cocina.*

Descripción y Clasificación de Viena: 050501, 050521 y 270517

Para proteger:

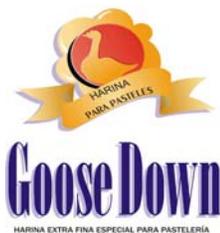
Clase: 30

Exclusivamente harina de trigo.

Presentada: veintinueve de agosto, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-003397. Managua, tres de septiembre, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 21963 – M. 231902 – Valor C\$ 775.00

VIDALUZ AUXILIADORA ICAZA MENESES, Apoderado (a) de MOLINO HARINERO SULA, S.A. de República de Honduras, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270517, 260102, 030706 y 260103

Para proteger:

Clase: 30

Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y segú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.

Presentada: veintinueve de agosto, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-003395. Managua, tres de septiembre, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 21964 – M. 232085 – Valor C\$ 775.00

RIDER GERALDINE ESTRADA PRADO, Presidente de INVERSIONES E IMPORTACIONES TEXTILERAS, SOCIEDAD ANÓNIMA de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:

baci baci

Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 35

Administración Comercial.

Presentada: veintiséis de julio, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-002906. Managua, treinta y uno de julio, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 21965 – M. 232280 – Valor C\$ 775.00

MARLON JOSÉ BLANDÓN ARGEÑAL, Apoderado (a) de INVERSIONES MEADOWBROOK INC. SOCIEDAD ANÓNIMA de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 050306

Para proteger:

Clase: 43

Restauración.

Presentada: siete de noviembre, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-004288. Managua, siete de noviembre, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

### MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Reg. 22496 - M. 35059 - Valor C\$ 95.00

### AVISO DE LICITACION SELECTIVA 003-2013

El Ministerio de Energía y Minas comunica a todos los proveedores del Estado, que a partir del día jueves 21 de noviembre del año 2013, estará disponible en la página Web del SISCAE: [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni), el siguiente proceso de contratación:

Licitación Selectiva N° LS- 003-2013-FN-MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS: "ADQUISICION DE TRES VEHICULOS AUTOMOTORES"

Esta adquisición será financiada con Fondos Nacionales y el procedimiento se realizará conforme a lo establecido en la Ley 737 Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público.

(f) Aura María González Álvarez. Responsable División de Adquisiciones.

### EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS

Reg. 22494 - M. 35181 - Valor C\$ 95.00

### CONVOCATORIA A LICITACION SELECTIVA No. 086-2013

La Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL) de conformidad con lo indicado en los artículos 98 y 99 del Reglamento General a la Ley 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" informa que la convocatoria para la Licitación Selectiva No. 086-2013 "Construcción de edificio - Filial Estelf", está disponible en el portal único de contratación [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni) y Nota de Aviso en la página Web de ENACAL de tal forma que todo Oferente que tenga interés en participar en el proceso licitatorio pueda concurrir al mismo.

Managua, 18 de noviembre de 2013

(f) Lic. Natalia Avilés Herrera. Directora de Adquisiciones e Importaciones ENACAL

---

**EMPRESA ADMINISTRADORA  
DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES**

---

Reg. 22495 - M. 35085 - Valor C\$ 95.00

**AVISO DE PUBLICACION DE DÉCIMA, DÉCIMA PRIMERA, DÉCIMA SEGUNDA, DÉCIMA TERCERA Y DÉCIMA CUARTA MODIFICACION AL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES GENERAL 2013 EN EL PORTAL UNICO**

La Coordinación de Adquisiciones de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales (EAAI), en cumplimiento del artículo 20 de la ley de Contrataciones Administrativa del Sector Publico (737) y artículo 58 del Reglamento de la misma, informa mediante **AVISO** de la **DECIMA, DÉCIMA PRIMERA, DECIMA SEGUNDA, DÉCIMA TERCERA Y DÉCIMA CUARTA MODIFICACIÓN** al Programa Anual de Contrataciones General 2013 (PAC) se encuentran disponible en el Portal Único [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni).

(f) Lic. Danelia Alvarado. Coordinadora de Adquisiciones EAAI.

---

**SECCIÓN MERCANTIL**

---

Reg. 21649 - M. 230667 - Valor C\$ 435.00

**Certificación**

**INDIRA RAQUEL BARRIOS HERRERA**, Notario Público de la República de Nicaragua, debidamente autorizada para cartular durante el quinquenio que expira el día diez de julio del año dos mil dieciséis. **C E R T I F I C A:** Que en páginas treinta y cinco a la treinta y ocho del Libro de Actas que debidamente legalizado lleva la sociedad **CHERSON SERVICIOS S.A.** se encuentra la que literalmente dice: "Acta Número Diecisiete.- **Junta General Extraordinaria de Accionistas.**- En la Ciudad de Managua, a las diez y cuarenta minutos de la mañana del día primero de agosto del año dos mil trece, reunidos los miembros accionistas de la sociedad **CHERSON SERVICIOS, S.A.** en el local de sus propias oficinas, ubicadas en el kilómetro cuatro de la carretera sur; los señores: **MANUEL REINERIO ARAUZ JAIME**, en representación de la sociedad **CHERSON INVESTMENT CORP**, dueño de noventa y ocho acciones, **ALBERTO MCGREGOR LOPEZ**, Por sí, dueño de una acción; y **ADOLFO MCGREGOR BENARD**, Por sí dueño de una acción, con el objeto de celebrar Junta General Extraordinaria

de Accionistas. Se encuentran presentes accionistas que representan la totalidad de las acciones suscritas y pagadas que integran el cien por ciento del capital social de la precitada sociedad, por consiguiente se considera innecesario la previa convocatoria, por lo que puede celebrarse válidamente esta clase de Junta, de conformidad a la cláusula Decima Sexta literal a) de la Escritura de Constitución de Sociedad y el artículo veintitrés de sus estatutos sociales.- La representación del socio Cherson Investment Corp. a través del señor Manuel Reinerio Arauz Jaime fue comprobada mediante carta de autorización la cual una vez examinada y encontrándose legalmente extendida se manda a archivar en Secretaría. Existiendo el quórum completo se procedió de la siguiente manera: Preside la sesión el señor Alberto McGregor Lopez en su carácter de Presidente y actúa como secretario el señor Manuel Arauz Jaime.- El Presidente declaró abierta la sesión y somete a votación la agenda del día: **DISOLUCION ANTICIPADA DE LA SOCIEDAD: PRIMERO:** Se aprueba la agenda con la votación positiva de todos los accionistas presentes. El señor Presidente expreso que dado que la sociedad no ha logrado cumplir con los objetivos iniciales de su creación, razón por la cual se considera innecesaria la existencia de dicha sociedad y propone la disolución de la sociedad. A moción debidamente presentada y previa sociedad y proceder con el cierre y liquidación de la sociedad al día de hoy primero de agosto del año dos mil trece, por convenir así a los intereses de todos los socios accionistas.- **SEGUNDO:** Que en vista de lo anterior, la sociedad no tiene bienes muebles o inmuebles, que tampoco tiene deudas alguna; mociona para que se proceda a la disolución y liquidación de la sociedad. **TERCERO:** A moción debidamente presentada y previa discusión, por unanimidad de votos la **JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE CHERSON SERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA**, debidamente constituida, organizada y existente de conformidad a la leyes mercantiles de la Republica de Nicaragua, mediante la escritura doscientos treinta (230) denominada Constitución de Sociedad Anónima, autorizada en la ciudad de Managua a las diez de la mañana del día diecisiete de octubre del año dos mil, ante los oficios del notario **LINO ROMEO MEZA MARTINEZ** e inscrita bajo número Un mil ciento diecisiete (1,117), página ochenta y siguientes (80), tomo cuarenta y dos (42), Libro Segundo Mercantil e inscrita con número Cinco mil trescientos sesenta y cuatro (5364), paginas ciento noventa y cuatro (194), tomo cincuenta y ocho (58), Libro de Personas, ambas inscripciones del Registro Público Mercantil del Departamento de Jinotepe, a partir de esta misma fecha y proceder a su subsiguiente e inmediata liquidación; b) A estos efectos, se tuvo a la vista el Balance General al treinta y uno de Julio del año dos mil trece, Cierre Contable Expresado en Córdoba con los que se comprueba que a esa fecha no se cuentan con activos ni pasivos y que a continuación se transcribe: "ACTIVOS.- Activos Circulantes: Dep. En otras Inst. Financieras del País: 0.00; Otras Cuentas por Cobrar: 0.00, **TOTAL ACTIVO CIRCULANTE:** 0.00, Activos Fijos.- Equipos y Mobiliarios: 0.00, Equipos de Computación: 0.00, Depreciación Acumulada: 0.00, **TOTAL DE ACTIVO FIJO:** 0.00, Activos Diferidos.- Gastos Pagados por Anticipados: 0.00, **TOTAL DE ACTIVO DIFERIDO:** 0.00, **TOTAL DE ACTIVOS:** 0.00; PASIVOS.- Pasivos Circulantes. Cuentas por Pagar LP: 0.00, **TOTAL PASIVO CIRCULANTE:** 0.00; PATRIMONIO.- CAPITAL SOCIAL: 0.00, Resultado Acumulado de Ejercicios Anteriores: 0.00, Resultado del Ejercicio: 0.00, Aporte Pendiente de Capitalizar: 0.00, **TOTAL DE PATRIMONIO:** 0.00; **TOTAL DEL PASIVO MÁS CAPITAL:** 0.00. Encontrándose en forma las cuentas y el balance de liquidación del Cierre Contable, se procedió a aprobarlo; c) Por cuanto no existen bienes a liquidar y el Balance de Liquidación no muestra ganancias, utilidad o pérdidas a ser distribuidos entre sus socios, se

resuelve no nombrar liquidador de la sociedad debido a que no es necesario hacerlo; d) Se recibieron los libros contable, libros legales y papeles de la sociedad, a fin de proceder a la liquidación de la misma. **CUARTO:** Los presentes declaran formalmente terminada y aprobada la disolución de la sociedad en la forma antes dicha, no teniendo ningún reclamo que hacer ni acción alguna pendiente o por ejercitar. **QUINTO:** Se acordó asimismo, que los libros legales y documentos contables de la sociedad queden depositados por el termino de ley en la persona del señor ALBERTO MCGREGOR LOPEZ. **SEXTO:** Se delega en la persona del licenciado MANUEL REINERIO ARAUZ JAIME quien es mayor de edad, casado, administrador de empresas, del domicilio de Masaya y de transito intencional por esta ciudad, quien se identifica con cedula de identidad número cero, ocho, cuatro, guion, uno, siete, cero, seis, cuatro, ocho, guion, cero, cero, cero, Letra B (084-170648-0000B) para que con facultades amplias y suficientes realice siguientes diligencias, gestiones y comparecencias: 1) Presente a la Gaceta, Diario oficial, Certificación de la Presente Acta para su publicación, de conformidad a lo establecido en el Código de Comercio; 2) Comparezca ante Notario Público de su escogencia a solicitar y obtener la protocolización de esta misma acta para su respectiva inscripción en el registro Público Mercantil competente, y 3) Solicite y obtenga la inscripción del testimonio que se libre del acta de protocolización en el Registro Público Mercantil de este departamento de Managua de conformidad al artículo doscientos ochenta y cuatro del Código de Comercio. No habiendo otro asunto que tratar, se da por finalizada la sesión haciéndose constar que todas las resoluciones fueron adoptadas por unanimidad de votos y leída que fue la presente acta se finaliza, aprueba, ratifica y firma. **(F) Ilegible ALBERTO MCGREGOR.- (F) Ilegible A. MCGREGOR B.- (F) Ilegible M. ARAUZ (Rep. Cherson Invest.)” ES CONFORME CON SU ORIGINAL** con el cual ha sido debidamente cotejado y a solicitud del señor MANUEL REINERIO ARAUZ JAIME, para los fines legales pertinentes, libro la presente **CERTIFICACIÓN** en **DOS HOJAS UTILES** que firmo, sello y rubrico en la Ciudad de Managua a las dos y veinte minutos de la tarde del día treinta de Octubre del año dos mil trece.- **(F) INDIRA R. BARRIOS HERRERA. ABOGADA Y NOTARIO PÚBLICO. CSJ REG. No. 17,228.**

## UNIVERSIDADES

### TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. 21036 – M. 228990 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. XX Partida: 397 Tomo: 11 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Humanidades este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Internacional de la Integración de América Latina – UNIVAL - POR CUANTO:

**ANA VIRGINIA MARTINEZ GARCIA** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Humanidades para obtener el grado de Licenciado, POR TANTO: en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento Genera de UNIVAL, le extiende el TITULO de **Licenciada en Psicología con su Especialidad en Psicología Clínica** para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 9 días del mes de Noviembre de 2011. El Rector de la Universidad Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, a los 23 días de Octubre de 2013. Msc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. 21037 – M. 228990 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. XXL Partida: 610 Tomo: 11 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Contables este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Internacional de la Integración de América Latina – UNIVAL - POR CUANTO:

**KARLA VIRGINIA BLANCO FLORES** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Contables para obtener el grado de Licenciado, POR TANTO: en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento Genera de UNIVAL, le extiende el TITULO de **Licenciada en Contaduría Pública con su Especialidad en Gerencia Financiera** para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 12 días del mes de Diciembre de 2011. El Rector de la Universidad Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, a los 23 días de Octubre de 2013. Msc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. 21038 – M. 228990 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. XXX Partida: 202 Tomo: 12 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Administrativas este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Internacional de la Integración de América Latina – UNIVAL - POR CUANTO:

**TANIA TAMARA GUTIERREZ GAITAN** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Administrativas para obtener el grado de Licenciado, POR TANTO: en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento Genera de UNIVAL, le extiende el TITULO de **Licenciada en Administración Internacional de Empresas con su Esp. en Proyecto de Inversión** para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 16 días del mes de Diciembre de 2012. El Rector de la Universidad Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, a los 24 días de Junio de 2013. Msc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. 21039 – M. 228990 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. VI Partida: 150 Tomo: 11 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Humanidades este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Internacional de la Integración de América Latina – UNIVAL - POR CUANTO:

**MARTHA CONCEPCION ROMERO ESPINOZA** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Humanidades para obtener el grado de Licenciado, POR TANTO: en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento Genera de UNIVAL, le extiende el TITULO de **Licenciada en Desarrollo Social** para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 12 días del mes de Mayo de 2011. El Rector de la Universidad Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, a los 15 Días de Octubre de 2013. Msc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. 21040 – M. 228990 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. XXXI Partida: 810 Tomo: 12 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Humanidades este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Internacional de la Integración de América Latina – UNIVAL - POR CUANTO:

**WENDY MARIA CHAVARRIA LEIVA** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Humanidades para obtener el grado de Licenciado, POR TANTO: en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento Genera de UNIVAL, le extiende el TITULO de **Licenciada en Psicología con su Especialidad en Psicología Clínica** para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 20 días del mes de Diciembre de 2012. El Rector de la Universidad Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, a los 15 días de Octubre de 2013. Msc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. 21041 – M. 228990 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. XXXI Partida: 832 Tomo: 12 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Humanidades este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Internacional de la Integración de América Latina – UNIVAL - POR CUANTO:

**LAURA SOFIA HERRERA TOLEDO** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Humanidades para obtener el grado de Licenciado, POR TANTO: en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento Genera de UNIVAL, le extiende el TITULO de **Licenciada en Psicología con su Especialidad en Psicología Clínica** para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 20 días del mes de Diciembre de 2012. El Rector de la Universidad Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, a los 15 días de Octubre de 2013. Msc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. 21042 – M. 228990 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. XXXIII Partida: 877 Tomo: 13 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Humanidades este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Internacional de la Integración de América Latina – UNIVAL - POR CUANTO:

**JUAN RAFAEL ANDURAY** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Humanidades para obtener el grado de Licenciado, POR TANTO: en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento Genera de UNIVAL, le extiende el TITULO de **Licenciado en Psicología con su Especialidad en Psicología Clínica** para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 22 días del mes de Agosto de 2013. El Rector de la Universidad Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, a los 15 días de Octubre de 2013. Msc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. 21043 – M. 228990 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. VII

Partida: 176 Tomo: 13 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ingeniería este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Internacional de la Integración de América Latina – UNIVAL - POR CUANTO:

**JUAN NICOLAS HERNANDEZ GUIDO** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ingeniería para obtener el grado de Licenciado, POR TANTO: en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el TÍTULO de **Ingeniero en Sistemas con su Esp. en Sistemas de Inform y Mantenimiento de Hardware** para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 24 días del mes de Junio de 2013. El Rector de la Universidad Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, a los 15 días de Octubre de 2013. Msc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. 21044 – M. 228990 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. XV Partida: 425 Tomo: 7 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Humanidades este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Internacional de la Integración de América Latina – UNIVAL - POR CUANTO:

**CRISTELA DEL SOCORRO ROJAS ARTOLA** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Humanidades para obtener el grado de Licenciado, POR TANTO: en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el TÍTULO de **Licenciada en Psicología con su Especialidad en Psicología Clínica** para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 25 días del mes de Octubre de 2007. El Rector de la Universidad Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, a los 15 días de Octubre de 2013. Msc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. 21045 – M. 228990 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. XV Partida: 423 Tomo: 7 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Humanidades este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Internacional de la Integración de América Latina – UNIVAL - POR CUANTO:

**CRISTINA ISABEL RIOS FLORES** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Humanidades para obtener el grado de Licenciado, POR TANTO: en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el TÍTULO de **Licenciada en Psicología con su Especialidad en Psicología Clínica** para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 25 días del mes de Octubre de 2007. El Rector de la Universidad Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, a los 15 días de Octubre de 2013. Msc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. 21046 – M. 228990 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. XXXIII Partida: 871 Tomo: 13 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Humanidades este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Internacional de la Integración de América Latina – UNIVAL - POR CUANTO:

**DIANA PATRICIA RODRIGUEZ TALAVERA** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Humanidades para obtener el grado de Licenciado, POR TANTO: en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el TÍTULO de **Licenciada en Psicología con su Especialidad en Psicología Clínica** para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de Julio de 2013. El Rector de la Universidad Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, a los 3 días de Octubre de 2013. Msc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. 21047 – M. 228990 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. 48 Partida: 780 Tomo: I del Libro de Registro de División de Postgrados, que lleva este departamento de, POR CUANTO:

**DANILO OSBALDO BERROTERAN MORENO** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la División de Postgrados para obtener el grado de Maestría, POR TANTO: en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el TÍTULO de: **Máster en Ciencias de la Educación con mención en Didáctica** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de Octubre de 2012. El Rector de la Universidad Dr. Sergio Bonilla. Vice-Rector de Post-Grado Msc. Ivan Jerez. El Secretario General Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, a los 15 de Octubre de 2013. Msc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. 21731 – M. 230616 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. VII Partida: 182 Tomo: 13 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ingeniería este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Internacional de la Integración de América Latina – UNIVAL - POR CUANTO:

**FENIX CAMILO DUARTE ESPINAL** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ingeniería para obtener el grado de Licenciado, POR TANTO: en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el TITULO de **Ingeniero Industrial con su Especialidad Diseño en Ejecución de Obras Civiles** para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 10 días del mes de Octubre de 2013. El Rector de la Universidad Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, a los 31 días de Octubre de 2013. Msc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. 22497 – M. 35379 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. XXV Partida: 702 Tomo: 12 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Administrativas este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Internacional de la Integración de América Latina – UNIVAL - POR CUANTO:

**JUANA ESTHELA ROSTRAN PARRALES** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Administrativas para obtener el grado de Licenciado, POR TANTO: en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el TITULO de **Licenciada en Contaduría Pública con su Especialidad en Gerencia Financiera** para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 13 días del mes de Diciembre de 2012. El Rector de la Universidad Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, a los 14 días de Noviembre de 2013. Msc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. 22498 – M. 35379 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al folio No. XXXIII Partida: 940 Tomo: 12 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Jurídicas este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Internacional de la Integración de América Latina – UNIVAL - POR CUANTO:

**MARISOL DEL CARMEN ESPINOZA DUARTES** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Jurídicas para obtener el grado de Licenciado, POR TANTO: en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el TITULO de **Licenciada en Derecho con su Especialidad en Derecho Procesal Penal** para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 12 días del mes de Mayo de 2012. El Rector de la Universidad Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, a los 18 días de Noviembre de 2013. Msc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. 22499 – M. 2168124 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. X Partida: 283 Tomo: 5 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Administrativas este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Internacional de la Integración de América Latina – UNIVAL - POR CUANTO:

**LORENA ELIZABETH LOPEZ FLORES** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Administrativas para obtener el grado de Licenciado, POR TANTO: en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el TITULO de **Licenciada en Administración Internacional de Empresas** para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 12 días del mes de Diciembre de 2005. El Rector de la Universidad Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, a los 19 días de Noviembre de 2013. Msc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. 22500 – M. 159929 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. XXXII Partida: 850 Tomo: 13 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Humanidades este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Internacional de la Integración de América Latina – UNIVAL - POR CUANTO:

**BLANCA ESTHER LARA VALDIVIA** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Humanidades para obtener el grado de Licenciado, POR TANTO: en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el TÍTULO de **Licenciada en Psicología con su Especialidad en Psicología Clínica** para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 4 días del mes de Julio de 2013. El Rector de la Universidad Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, a los 19 días de Noviembre de 2013. Msc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. 22501 – M. 2206015 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. XXXII Partida: 842 Tomo: 13 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Humanidades este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Internacional de la Integración de América Latina – UNIVAL - POR CUANTO:

**GRETHEL ALICIA CORTES PAVON** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Humanidades para obtener el grado de Licenciado, POR TANTO: en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el TÍTULO de **Licenciada en Psicología con su Especialidad en Psicología Clínica** para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 21 días del mes de Febrero de 2013. El Rector de la Universidad Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, a los 14 días de Noviembre de 2013. Msc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. 22502 – M. 33859 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. XXI

Partida: 469 Tomo: 10 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Humanidades este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Internacional de la Integración de América Latina – UNIVAL - POR CUANTO:

**LILLIAM XIOMARA PEREZ DAVILA** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Humanidades para obtener el grado de Licenciado, POR TANTO: en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el TÍTULO de **Licenciada en Psicología con su Especialidad en Psicología Educativa** para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 16 días del mes de Diciembre de 2013. El Rector de la Universidad Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, a los 31 días de Octubre de 2013. Msc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. 22503 – M. 33859 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. X Partida: 161 Tomo: 10 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Humanidades este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Internacional de la Integración de América Latina – UNIVAL - POR CUANTO:

**LILLIAM XIOMARA PEREZ DAVILA** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Humanidades para obtener el grado de Licenciado, POR TANTO: en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el TÍTULO de **Técnico Superior en Psicopedagogía** para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de Febrero de 2010. El Rector de la Universidad Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, a los 31 días de Octubre de 2013. Msc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. 22504 – M. 33859 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. XIX Partida: 393 Tomo: 8 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Humanidades este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Internacional de la Integración de América Latina – UNIVAL - POR CUANTO:

**MEYLING DEL CARMEN AGUILAR LAZO** ha cumplido con

todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Humanidades para obtener el grado de Licenciado, POR TANTO: en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el TÍTULO de **Licenciada en Psicología con su Especialidad en Psicología Clínica** para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 19 días del mes de Diciembre de 2008. El Rector de la Universidad Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, a los 31 días de Octubre de 2013. Msc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. 22505 – M. 93187 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. II Partida: 49 Tomo: 4 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Internacionales este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Internacional de la Integración de América Latina – UNIVAL - POR CUANTO:

**CLAUDIA MARCELA MENDIETA LOPEZ** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Internacionales para obtener el grado de Licenciado, POR TANTO: en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el TÍTULO de **Licenciada en Comercio Internacional con su Esp. en Proyecto de Inversión** para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 10 días del mes de Marzo de 2004. El Rector de la Universidad Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, a los 31 días de Octubre de 2013. Msc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. 12290 – M. 195854 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 410, Página 009, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**SIDNYA YANELI TELLEZ TALENO**, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil trece. Rectora de la Universidad: Dra. Olga Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Aracely del Carmen Herrera Cruz. (f) Ing. Manuel López Miranda. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 837– M. 8056– Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 230, Página 005, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Especifica, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA** Por Cuanto:

**GEMA JUDITH RODRÍGUEZ ARIAS** Natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. Por tanto se le extiende el título de: **Ingeniera en Diseño y Construcción**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los diecinueve días del mes de Septiembre del año Dos Mil Trece. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Arq. Jorge Israel Galicia Cruz. (f) Lic. Maelia Celeste Divo González, Directora de Registro Nacional. UPONIC

Reg. 20838 – M. 228008 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 526, Página 011, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA** Por Cuanto:

**BELKIS MARICELA SÁENZ ACEVEDO** Natural de Pueblo Nuevo, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. Por tanto se le extiende el título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los trece días del mes de Agosto del año Dos Mil Trece. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Aracely del Carmen Herrera Cruz. (f) Lic. Maelia Celeste Divo González, Director de Registro Nacional. UPONIC

Reg. 20839 – M. 228049 – Valor C\$ 190.00

### CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 158, Página 004, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Específica, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA** Por Cuanto:

**YADER ABSALON BARQUERO SÁNCHEZ** Natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. Por tanto se le extiende el título de: **Ingeniero - Arquitecto**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los seis días del mes de diciembre del año Dos Mil Doce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Arq. Jorge Israel Galicia Cruz. (f) Ing. Manuel López Miranda, Director de Registro Nacional. UPONIC

Reg. 20840 – M. 228072 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 228, Página 005, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Específica, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA** Por Cuanto:

**PABLA ISABEL ZAMBRANA ARIAS** Natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. Por tanto se le extiende el título de: **Ingeniera en Diseño y Construcción**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los diecinueve días del mes de Septiembre del año Dos Mil Trece. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Arq. Jorge Israel Galicia Cruz. (f) Lic. Maelia Celeste Divo González, Directora de Registro Nacional. UPONIC

Reg. 20841 – M. 228075 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 715, Página 015, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA** Por Cuanto:

**MILAGROS DEL CARMEN QUINTERO CORDERO** Natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. Por tanto se le extiende el título de: **Licenciada en Derecho**, para

que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los diecinueve días del mes de Septiembre del año Dos Mil Trece. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Juan Roger Bordas Cruz Cruz. (f) Lic. Maelia Celeste Divo González, Directora de Registro Nacional. UPONIC

Reg. 20842– M. 228071 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 232, Página 005, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Específica, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA** Por Cuanto:

**CARLOS EDUARDO NARVÁEZ BALTODANO** Natural de Jinotega, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. Por tanto se le extiende el título de: **Ingeniero en Diseño y Construcción**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los diecinueve días del mes de Septiembre del año Dos Mil Trece. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Arq. Jorge Israel Galicia Cruz. (f) Lic. Maelia Celeste Divo González, Directora de Registro Nacional. UPONIC

Reg. 20843 – M. 228067 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 229, Página 005, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Específica, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA** Por Cuanto:

**MARYURI RAQUEL RIOS SALAZAR** Natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. Por tanto se le extiende el título de: **Ingeniera en Diseño y Construcción**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los diecinueve días del mes de Septiembre del año Dos Mil Trece. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Arq. Jorge Israel Galicia Cruz. (f) Lic. Maelia Celeste Divo González, Directora de Registro Nacional. UPONIC